

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0063</h1>	<p><b>15 de Noviembre 2018</b>  <b>AÑO 2018 – EDICIÓN DE 42 PÁGINAS</b></p>	<p><b>SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>                  Teléfono 02931-432326                  Dirección: Yrigoyen y Belgrano</p>
-----------------	---	---

<p><b>Poder Ejecutivo: Intendente:</b> San Román Gustavo / <b>Vice-intendente:</b> Rodríguez Eugenio</p>
<p><b>Poder Legislativo: Concejales:</b> Godoy Miguel, Franco Alicia, Moyano Claudio, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana</p>
<p><b>Tribunal de Cuentas:</b> Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel</p>

### INDICE

<b>Poder Legislativo</b> .....	Pág.01/18
<b>Poder Ejecutivo</b> .....	Pág.18/41

### PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2007/18**  
 Río Colorado, 17 de septiembre de 2018.-

**VISTO:**  
 Los Expedientes N° 9473 y N° 9543 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originados en la presentación de un particular;  
 Los dictámenes N° 5 y N° 6 de la Comisión de Obras y Servicios Públicos;  
 La Ordenanza 1397/12; y

**CONSIDERANDO:**  
 El artículo 69, inciso 2 de la Carta Orgánica Municipal;  
 Los artículos 2, 26, 31, 39 de la Carta Orgánica Municipal;  
**POR ELLO;**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

- Artículo 1°.-** Derogar la Ordenanza N° 1397/12.-
- Artículo 2°.-** Crear el “Servicio de Contenedores y/o similares”, entendiéndose como tal a la actividad por la cual la empresa prestataria pone a disposición de un particular, durante cierto tiempo, un recipiente de carga terrestre con el objeto de transportar los objetos depositados o de proteger las mercancías depositadas en él. –
- Artículo 3°.-** Las personas físicas o jurídicas que desean prestar en el ejido municipal de Río Colorado el “Servicio de Contenedores y/o similares” deberán solicitar previamente la habilitación municipal. Deberán contar con seguro vehicular y técnico de la estructura hidráulica. En el acto identificarán adecuadamente la ubicación de la sede operativa en la cual se estacionarán normalmente los contenedores y/o similares y los vehículos utilizados para su transportes, cuyos modelos no pueden exceder los quince (15) años de antigüedad. Cualquier cambio en los datos antes mencionados debe ser comunicado dentro de los diez (10) días de su acaecimiento.-
- Artículo 4°.-** En el acto de habilitación la empresa deberá solicitar la identificación de todos los contenedores y/o similares que desea activar y

presentar la nómina de los vehículos afectados al transporte de los mismos con su correspondiente verificación técnica en los casos que corresponda. –

**Artículo 5°.-** La habilitación consiste en un número de serie que guarda una secuencia continua. La identificación será instalada por la empresa de acuerdo a la reglamentación municipal vigente y tendrá características que aseguren la buena visibilidad, debiendo mantener sus datos perfectamente legibles. Todo contenedor y/o similar que se incorpore posteriormente al servicio, deberá ser identificado mediante el mismo procedimiento. Los depósitos, a cielo abierto o cubiertos, deberán presentar capacidad suficiente para albergar los contenedores y/o similares declarados y los que se deseen incorporar. –

**Artículo 6°.-** Los contenedores y/o similares no declarados no podrán prestar servicio sin la habilitación citada en el artículo 3° y deberán permanecer en el área reservada e identificada como “Depósito a cielo abierto o Cubierto”, quedando absolutamente prohibida su guarda en la vía pública. –

**Artículo 7°.-** Se establecen dos (2) modalidades según la utilización prevista en la vía pública:  
 En el radio del casco urbano se autorizan setenta y dos (72) horas corridas de permanencia del contenedor. En el resto de la ciudad está permitido estacionar los contenedores durante ciento veinte (120) horas corridas. -

**Artículo 8°.-** los contenedores y/o similares tendrán un ancho máximo de un metro y ochenta y cinco centímetros (1,85 m) más quince centímetros (0,15 m) para pivotes de enganche. Deberán ubicarse únicamente sobre la calzada en un todo de acuerdo a lo establecido por el Código Municipal de Faltas para el estacionamiento de automóviles, con su lado mayor paralelo al cordón de la vereda y; en cuya cara es transversal a la dirección del tránsito, como medida primaria de seguridad vial, ambos frentes deberán estar pintados de color blanco y el parante superior pintado con franjas de color rojo y blanco alternadas, de diez centímetros (0,10 m) de ancho. Sobre estas franjas o en la parte inferior a estas y en lugar perfectamente visible se deberán colocar al menos dos (2) señalizaciones refractantes de por lo menos 0,75 cm por 0,20 mt cada una, distantes uno de otro a 0,70 mt. Será responsabilidad de la empresa, mantener en perfectas condiciones de visibilidad y reflexión la señalización de ambos laterales.-

**Artículo 9°.-** Queda prohibido depositar en los contenedores y/o similares material que transgrede disposiciones vigentes sobre salubridad. El representante técnico de la obra en construcción, o en su defecto el propietario del predio, será responsable de que el material depositado no exceda el nivel de la cara superior del contenedor y verificará que el procedimiento de carga del mismo no produzca molestias y riesgos a transeúntes y vehículos. La empresa prestataria del servicio será responsable de la colocación, retiro, traslado de contenedor, de acuerdo a las normas de tránsito vigentes y de la disposición final de los residuos.- 1.

**Artículo 10°.-** Los contenedores podrán ser destinados únicamente a la recepción de residuos sólidos urbanos consistentes en muebles, envases y/o escombros procedentes de obras de construcción, demoliciones y reparaciones domiciliarias, generados en domicilios particulares, comercios, oficinas o en la vía pública. Los residuos serán depositados en lugares determinados por el Área de Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

**Artículo 11°.-** En aquellas zonas en las que existan desagües pluviales subterráneos los materiales áridos de cualquier tipo deberán ser embalsados adecuadamente. -

**Artículo 12°.-** La empresa prestataria confeccionará por triplicado el manifiesto de transporte. El original quedará en poder de la empresa, una copia se entregará al generador y la restante quedará a disposición en el sitio de disposición final.-

**Artículo 13°.-** Toda infracción a lo dispuesto por esta ordenanza y su reglamentación será sancionada con multas, según lo disponga el Poder Ejecutivo a través del Código Municipal de Faltas.-

**Artículo 14°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco.  
Ausente: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 11 de septiembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2008/18**  
Río Colorado, 01 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9618 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Ejecutivo Municipal elevando Baja de Beca Municipal que por error de índole administrativo se omitió elevar a este Cuerpo;

La Ordenanza Municipal 1963/18 otorgando el beneficio de Becas Municipales para el año 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente de referencia se informa que la alumna Peña María Guadalupe DNI. 38.412.238, no cumplió con los requisitos a beca;

Que la Comisión de Acción Social y Cultura mediante el Dictamen 25/18 han resuelto aprobar la nueva solicitud de beca;

Que en la Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre se aprobó por unanimidad el Dictamen 25/18 de la Comisión de Acción Social y Cultura;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Autorizar la BAJA de la siguiente BECA MUNICIPAL, otorgada oportunamente mediante Ordenanza 1963/18:  
PEÑA MARÍA GUADALUPE DNI. 38412.238

**Artículo 2°.-** Autorizar el otorgamiento de NUEVA BECA MUNICIPAL para el período agosto/diciembre a la siguiente alumna:

FRANCO MICAELA AGOSTINA DNI. 41.114.903

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana, Ferrada Gabriela, Canales Juan.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2009/18**  
Río Colorado, 01 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9601 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en la presentación de titulares de licencias de taxis de la ciudad solicitando se implemente un aumento en el valor de las tarifas vigentes;

La Ordenanza Municipal N° 1.983/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 1.983/18 sancionada en junio del corriente año, se establece el valor de la BAJADA DE BANDERA en \$ 24,00; POR CADA 100 METROS (1 FICHA) \$ 2,50, POR MINUTO DE ESPERA (1 FICHA) \$ 2,50;

Que los presentantes solicitan un aumento en virtud a los constantes aumentos del combustible y otros insumos;

El Dictamen N° 12/18 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante, aprobado en la Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2018;

El artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece las facultades explícitas e implícitas del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 73° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** APROBAR el siguiente Cuadro Tarifario para el Servicio de Radio Taxi y Taxis en el Ejido Municipal de la Ciudad de Río Colorado, estableciéndose los siguientes:

BAJADA DE BANDERA.....	\$ 25,00
POR CADA 100 METROS (1 FICHA).....	\$ 3,00
POR MINUTO DE ESPERA (1 FICHA).....	\$ 3,00

**Artículo 2º.-** DEROGAR la ordenanza Nº 1.983/18.-

**Artículo 3º.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana, Godoy Miguel, Franco Alicia, Moyano Claudio.  
Aprobado en Sesión Ordinaria 28 de septiembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza Nº 2010/18**  
Río Colorado, 01 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

El expediente Nº 9613 ingresado por los bloques de concejales de la UCR y FPV, capítulo II Derechos, garantías y deberes de los vecinos art 9 inc.1) de la COM, art 123º INSERCIÓN LABORAL de la COM, la Ley Nacional Nº 26.743 IDENTIDAD DE GÉNERO, la media sanción de la legislatura de Río Negro estableciendo el cupo laboral trans en toda la administración pública provincial y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Legislatura de Río Negro sancionó la incorporación del cupo Laboral Trans para toda la administración pública provincial, reconociendo el derecho a personas travestis, transexuales y/o transgénero con un cupo mínimo del 1% en toda la administración;

Que es menester de este cuerpo dictar normas, resoluciones, ordenanzas que tiendan a reconocer y garantizar nuevos derechos reconocidos por leyes nacionales, en el ámbito de la municipalidad de Río Colorado;

Que se trata ni más ni menos, que brindar condiciones de desarrollo y acceso al empleo, a una población sumamente discriminada en el ámbito laboral;

Que es primordial generar normativas que den garantías de acceso al trabajo a todos los sectores de nuestra comunidad, sentando las bases de una comunidad que se piensa y re piensa en términos de inclusión, igualdad, equidad y justicia;

Que no existe ninguna normativa local que garantice y reglamente las condiciones de acceso al trabajo para travestis, transexuales, transgénero;

Que el acceso al trabajo es considerado un derecho humano fundamental;

Que producto de la discriminación laboral, esta población se ve en dificultad para acceder al mercado laboral;

Que el derecho progresivo debe garantizar condiciones de dignidad para el desarrollo humano en términos de inclusión, igualdad y justicia;

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948,

establece en su Artículo 23º que "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo". Asimismo, establece que el acceso a los puestos de trabajo debe darse sin discriminación alguna y que el salario debe ser el mismo para todas aquellas personas que cumplen funciones en el mismo puesto de trabajo. Por último, en el Artículo 23º de la mencionada Declaración se menciona que "Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social";

Que los Principios de Yogyakarta argumentan con claridad que "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género" (2007, p: 20). Además, este principio delinea las funciones de los Estados para garantizar que efectivamente todas las personas tengan acceso a una fuente laboral. Menciona que los Estados "Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias a fin de eliminar y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en el empleo público y privado, incluso en lo concerniente a capacitación profesional, contratación, promoción, despido, condiciones de trabajo y remuneración; Eliminarán toda discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género a fin de garantizar iguales oportunidades de empleo y superación en todas las áreas del servicio público, incluidos todos los niveles del servicio gubernamental y el empleo en funciones públicas, incluyendo el servicio en la policía y las fuerzas armadas, y proveerán programas apropiados de capacitación y sensibilización a fin de contrarrestar las actitudes discriminatorias. (Principios de Yogyakarta, 2007, p: 20)";

Si bien se puede entender que algunos derechos enumerados en la presente ordenanza parecieran obvios para el resto de la comunidad, no lo son si nos referimos a las personas trans, toda vez que se su exclusión, discriminación y segregación ha sido sistemática e histórica en todos los ámbitos de la vida política/social. Entendemos así que su reafirmación resulta imprescindible a los fines del reconocimiento de la igualdad real;

De tal forma, creemos que el presente proyecto de acceso laboral viene a brindar una parte de la reparación que el colectivo de personas trans, por haber sido históricamente violentando, discriminado y criminalizado en el ejercicio de sus derechos. Creemos que con la presente propuesta, la ciudad promoverá la igualdad y libertad mediante la realización de medidas de acción afirmativas concretas a fin de remover aquellos obstáculos que impiden actualmente el pleno desarrollo de tal grupo de personas;

Que la ciudad de Río Colorado cuenta con una población trans (travestis, transexuales y transgéneros) que ha quedado expulsada del sistema laboral, obligándolas/os a trabajar en condiciones inhumanas de largas jornadas laborales que exceden las 8 horas habituales de trabajo, salario en negro, sin cobertura de obra social ni aportes jubilatorios. La lógica necesidad de trabajo las ha llevado en muchos casos, a aceptar condiciones de empleo absolutamente fuera de las normativas que regulan esta actividad, accediendo a cobrar salarios escasos por amplias jornadas laborales. Sumamos a este aspecto, que el general de las personas hace un uso especulativo de las dificultades que la población trans tiene para acceder a determinados puestos de trabajo en beneficio propio, es decir: saben que aunque les paguen un salario indigno y les pidan que cumplan diez o doce horas de jornadas laborales no van a renunciar porque no tienen acceso a otra fuente de trabajo;

La población trans padece múltiples discriminaciones sólo por el hecho de manifestarse consecuentemente con su Identidad de Género. Poner un límite a estos hechos discriminatorios es una responsabilidad de todos y todas, pero principalmente de los Estados, quienes deben garantizar el

bienestar de todas aquellas personas bajo su jurisdicción, instalando para esto los mecanismos preventivos, promocionales, asistenciales y normativos que hicieran falta. Los estereotipos de género y las miradas heteropatriarcales, heteronormativas y androcéntricas son complejas de erradicar y se arraigan fuertemente si no se las combate con compromiso concreto y real de construir una sociedad basada en principios de equidad e igualdad. Justamente nuestra sociedad, impone la heteronormatividad como modelo a seguir, generando exclusión y marginación a toda aquella persona cuya identidad sexual no responda a los modelos patriarcales dominantes; Por todo lo expuesto, consideramos que Río Colorado puede y debe contribuir a la ruptura de estos mandatos sociales y culturales aportando para la igualdad de condiciones en el acceso a fuentes laborales;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo.-1º:** La Municipalidad de Río Colorado deberá garantizar que del total de su planta de trabajadores y trabajadoras, el 1% sean personas travestis, transexuales y/o transgénero.-

**Artículo.-2º:** Promover la inclusión de personas travestis, transexuales y/o transgénero en los organismos descentralizados y autárquicos municipales, empresas del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todos aquellos organismos empresariales donde la Municipalidad de Río Colorado tenga participación mayoritaria en el capital.-

**Artículo.-3º:** Promover la inclusión de personas travestis, transexuales y/o transgénero en todo contrato de concesión de servicios, de transferencia de actividades del Estado al sector privado o de renovación y/o modificación de los vigentes, debiendo establecerse cláusulas que dispongan el cumplimiento y modalidad de control de aplicación de la presente Ordenanza.-

**Artículo.-4º:** Destinatarios: A los efectos de interpretación de la presente ordenanza y cualquier otra norma relacionada, siempre que no se indique lo contrario, se entenderá por persona trans a quien autopercebe y/o expresa un género distinto al sexo que le fue legal y/o convencionalmente asignado al momento del nacimiento, o bien un género no encuadrado en la clasificación masculino/femenino, género no binario; en particular, se incluye a las personas identificadas como travestis, transgéneros y transexuales mayores de dieciséis (16) años de edad –hayan o no accedido al beneficio de rectificación registral dispuesto por Ley Nacional N° 26.743- que residan en la localidad de Río Colorado con un mínimo de antigüedad de dos años.-

**Artículo.-5º:** Por las prestaciones que desempeñen en el Estado, las personas travestis, transexuales y/o transgénero gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos/as a las mismas obligaciones que la legislación aplicable a todos los empleados municipales, salvo lo establecido en el artículo 12º.-

**Artículo.-6º:** Cupo laboral: El porcentaje establecido en el Artículo 1º debe entenderse como base mínima de integración de cargos en la administración pública. Las vacantes producidas en los cargos correspondientes a las personas comprendidas en esta ordenanza, se reservarán exclusivamente para personas travestis, transexuales y/o transgénero. Pasado un período de 5 años a partir del ingreso, las personas trans que continúen en sus puestos de trabajo dejarán de ser consideradas a los fines del cupo. De esta manera se

habilitará la contratación para una nueva persona beneficiaria del presente régimen. El porcentaje establecido en el artículo anterior, comprende tanto al personal de planta permanente, temporaria, designación transitoria y toda otra modalidad de contratación de personal de la administración pública.-

**Artículo.-7º:** Cupo Laboral en el sector privado: Aquellos emprendedores, empresas, prestadores de servicio que decidan hacer cumplimiento de la presente en su emprendimientos cumpliendo con un cupo mínimo de personal para travestis, transexuales y/o transgénero, tendrán el beneficio de desgravación de un porcentaje de la tasa por inspección de seguridad e higiene. Fíjese como alícuota el 7 por mil de sus ingresos brutos para la categoría de Hipermercados. Fíjese como alícuota el 4 por mil de sus ingresos brutos para las demás habilitaciones.-

**Artículo.-8º:** Autoridad de aplicación: Será autoridad de aplicación de la presente norma la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Colorado, debiendo dar participación a aquellas áreas que considere puedan y deban aportar al sostenimiento y ejecución de la presente Ordenanza. La autoridad de aplicación gestionará, estimulará, creará ámbitos y celebrará convenios con entidades e instituciones a fin de capacitar a la población descripta en la presente, con el objetivo de incorporar herramientas de formación y capacitación.

De conformarse una secretaría, subsecretaria, área o dirección de Género o diversidad municipal, se convertirá en autoridad de aplicación de la presente norma supliendo a la Secretaría de Gobierno.-

**Artículo.-9º:** Funciones de la autoridad de aplicación:  
Generar un Registro Único de Aspirantes (RUA).-

Garantizar que las personas trans tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, formación profesional y continua;

Efectuar las gestiones necesarias para reconocer y homologar los cursos de capacitación y formación necesarios para que puedan tener validez como antecedentes en los concursos y contrataciones en la Administración Pública Municipal;

Promover programas de orientación vocacional y capacitación profesional, tendientes a reforzar la permanencia en el empleo y la incorporación a trabajo registrados para personas trans;

Elaborar programas de concientización que tengan como fin remarcar la importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria;

Realizar campañas sobre el respeto a la diversidad sexual en los distintos sectores del mundo laboral.

**Artículo.-10º:** Registro Único de Aspirantes (RUA): La Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Colorado, elaborará un Registro Único de personas travestis, transexuales y/o transgénero que aspiren a obtener un empleo en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 1º, con el objeto de facilitar su incorporación laboral. El/la responsable y todas las personas que intervengan en el procesamiento de las bases de datos establecidas en la presente ordenanza, están obligados/as a estricta confidencialidad y reserva de la protección de los datos de conformidad con la Ley N°25.326. Las bases de datos establecidas en la presente ordenanza deben contener sólo los datos solicitados por el RUA y establecidos a saber:

Datos personales;

Estudios (No excluyente);

Cursos de capacitación realizados;

Intereses personales de los y las aspirantes;

Desempeño en oficios, profesiones o destrezas en distintas áreas que puedan facilitar la inserción laboral.

La información del RUA estará a disposición de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el Artículo 2°.

**Artículo.-11°:** A los fines del efectivo cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza las vacantes que se produzcan en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el Artículo 1°, deberán ser informadas a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Río Colorado, para iniciar el procedimiento de selección y contratación de las personas inscriptas en el RUA.-

**Artículo.-12°:** Para el desarrollo de la instancia de concurso y selección de las personas trans deberá conformarse un tribunal examinador compuesto por: un representante de la Secretaria de Gobierno del Municipio, un representante de la Dirección de Personal, un representante de la Oficina de Empleo, un representante por cada bloque político de la oposición dentro del Concejo Deliberante, un representante del Concejo Municipal de la Mujer y un representante del Sindicato y/o Directorio en los casos de tratarse de entes, organismos descentralizados o sociedades del estado. No serán excluyente los requisitos de formación educativa o antecedentes laborales; entendiéndose que esta población ha sido discriminada y expulsada sistemáticamente tanto del sistema educativo como del mercado laboral.-

**Artículo.-13°:** La autoridad de aplicación deberá garantizar -en el marco de esta normativa- la publicidad y difusión de la apertura de instancias contractuales o de concursos así como los requisitos y características de la misma en la página web de la Municipalidad de Río Colorado, en el medio gráfico de mayor tirada en nuestra ciudad, en medios radiales, debiendo remitirse a aquellas ONG's con personería que trabajen temáticas relacionadas.-

**Artículo.-14°:** Sanciones: Aquel organismo o ente que no acredite cumplir el cupo para personas trans, no podrá incorporar nuevo personal no trans hasta satisfacerlo. El incumplimiento de la presente hará pasibles a los responsables de los organismos y dependencias enumerados en el art.1°, de las sanciones establecidas por los artículos 71° ss. y ccdtes. del Anexo I Ley Provincial N°3487 "Estatuto General y Básico para el Personal de la Administración Pública de la Provincia de Río Negro".-

**Artículo.-15°:** Los organismos y entes mencionados en el artículo 2° tendrán un plazo máximo de 6 meses desde la promulgación de la presente Ordenanza para aplicar el cupo.-

**Artículo.-16°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana, Godoy Miguel, Franco Alicia, Moyano Claudio.  
Aprobado en Sesión Ordinaria 28 de septiembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2011/18**  
Río Colorado, 04 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9571 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación de la Junta Vecinal del Barrio Burnichon;

El Dictamen N° 26/18 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2018;

El inciso 30 del Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta Vecinal del Barrio Burnichon se encuentra construyendo un anfiteatro en el espacio verde ubicado cerca de la costanera, el mismo que tendrá como destino realizar eventos culturales donde la música ocupará, con seguridad lugar de convocatoria a la población;

Que el Concejo Deliberante debe contribuir a la construcción de una memoria colectiva local, que corresponda con los hombres y mujeres que han luchado para lograr una sociedad libre;

Que Juan Devesa, como muchos artistas a lo largo y ancho del país, ha utilizado la música como instrumento de transformación social, embanderado en la lucha por la memoria, la verdad y la justicia, y la defensa irrenunciable de los derechos humanos;

Que al reconocer el quehacer cultural que desarrolló Juan Devesa, estamos rindiendo también un homenaje a todos aquellos que acompañaron su trayectoria y a muchos otros hacedores de la cultura local que con su esfuerzo hicieron trascender el nombre de Río Colorado;

Que es nuestra intención rendir homenaje a la memoria de un vecino de Río Colorado, honrando su compromiso social a partir de su actividad cultural;

**POR ELLO;**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO**  
**COLORADO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE:**  
**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** NOMBRAR como: "JUAN DEVESA" al anfiteatro ubicado en el espacio verde ubicado entre las calles 13 de Julio, Baladrón, Prat y Mitre de nuestra localidad.-

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2012/18**  
Río Colorado, 05 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

El expediente ingresado por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado n° 9624 por los bloques de concejales de la UCR y FPV;

EL art. 23°.- EDUCACION del capítulo IV: POLITICAS DEL ESTADO MUNICIPAL de la COM;

**CONSIDERANDO:**

Que se cumplen cien años de la Reforma Universitaria de 1918, que dio comienzo al movimiento estudiantil argentino, sentando las primeras bases del sistema universitario de nuestro país conquistando derechos como la autonomía universitaria, el cogobierno, la extensión universitaria, la educación laica, la libertad de pensamiento y la jerarquización en la relación obrero-estudiantil;

Que la defensa de la Universidad Pública como una herramienta indispensable para el desarrollo del país y de sus habitantes sigue siendo hoy una bandera de lucha para la comunidad universitaria. Tras 100 años de historia, el legado de la Reforma Universitaria de 1918 mantiene una vigencia extraordinaria. Un legado que es preciso defender y militar a diario desde todos los sectores universitarios para avanzar en la consolidación de un modelo de Educación Superior cada vez más inclusivo y comprometido con su rol político y social;

Que los pilares conceptuales de la revolución universitaria más importante de la historia de América Latina y una de las fundamentales para moldear el modelo de universidad pública que exponemos al mundo, se sostienen con firmeza, se consolidan a medida que la Universidad Pública avanza, y se complementan con otras metas contemporáneas que orientan al modelo de institución que requiere la Nación;

Que el movimiento reformista se gestó a partir del compromiso de transformación y la participación política de los jóvenes, generando una corriente de pensamiento político universitario, que se expandió por toda América Latina sentando las bases de la educación pública en la actualidad;

Que reflexionar sobre el movimiento reformista, y su impacto en Argentina y Latinoamérica, es fundamental para repensar la educación y la universidad, con sus conquistas y avances, pero también con sus desafíos futuros;

Que es fundamental comprometer al gobierno local con la vida universitaria, ya que por medio de la educación es que el pueblo logra empoderarse, mejorar su calidad de vida y la de comunidad;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérase al Decreto Nacional N° 05/2018 por el cual se Declara al año en curso como “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”.-

**ARTÍCULO 2°.-** Documentos oficiales. Dispóngase que, durante el Año 2018, toda la documentación oficial de la Administración Pública Local, centralizada y descentralizada, deberá llevar la leyenda “2018 Año del Centenario de la Reforma Universitaria”.-

**ARTICULO 3°.-** Que el PODER EJECUTIVO LOCAL, realice acciones tendientes a rememorar, destacar y reflexionar junto a las instituciones educativas e universitarias y su comunidad académica y estudiantil, el significado de la Reforma Universitaria de 1918 y su legado.-

**ARTICULO 4°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese. -

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2018

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza N° 2013/18**

Río Colorado, 16 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9635 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Sr. Cesar Martinalli, D.N.I. 28.7880811; y

**CONSIDERANDO**

: Que por medio del expediente referido el señor Martinalli expone su situación económica y solicita la condonación de los intereses generados en concepto de Servicios Públicos de la cuenta N° 6349, de tasa seguridad e higiene de la cuenta N° 4271 y tasa seguridad e higiene de la cuenta N°

4508, abonar el capital de la deuda generada hasta mayo del corriente año en efectivo de los conceptos antes mencionados y un plan de pagos de 30 cuotas respecto de la deuda generada para la cuenta N° 7051 en concepto de servicios públicos;

El Dictamen N° 18/18 de la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de octubre de 2018 a través del cual se aconseja dar lugar al pedido del particular.

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al contribuyente el pago en efectivo por la suma de \$ 37.054,77 correspondiente al capital adeudado hasta el periodo 05/2018 en concepto de tasa seguridad e higiene de la cuenta N° 4271, servicios públicos de la cuenta N° 6349 y tasa seguridad e higiene de la cuenta N° 4508. Deberá abonar el mencionado importe antes del día 10 de noviembre del corriente año.-

**Artículo 2°.-** CONDONAR el total de los intereses generados por las tasas de tasa seguridad e higiene de la cuenta N° 4271, servicios públicos de la cuenta N° 6349 y tasa seguridad e higiene de la cuenta N° 4508.-

**Artículo 3°.-** OTORGAR respecto de la deuda en concepto de servicios públicos correspondiente a la cuenta N° 7051 los alcances previstos en el artículo 41° de la ordenanza impositiva 1960/18, generada hasta el 31 de diciembre de 2018, un plan de pagos de 30 cuotas, con vencimiento de la primer cuota a partir del mes de febrero de 2019.-

**Artículo 4°.-** HABILITAR al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar las bajas de las habilitaciones comerciales correspondientes a las cuentas N° 4271 y 4508 de forma retroactiva al 31 de mayo de 2018. -

**Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco.

Ausente: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de octubre de 2018

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza N° 2014/18**

Río Colorado, 16 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución N° 05/18 de la Junta Electoral Municipal;  
La Ordenanza Municipal N° 1926/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N°05/18 la Junta Electoral Municipal Proclama como lista ganadora la única lista presentada por el Barrio UNIÓN;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Reconocer como JUNTA VECINAL DEFINITIVA de barrio UNION, al listado de ciudadanos que como ANEXO I, forma parte de la presente.-

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco.  
Ausente: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de octubre de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Presidente: QUINTANA JORGE MARIO DNI. 22.861.612

Vice - Presidente: VEGA LETICIA AYELEN DNI. 37.672.892

LOPEZ HUGO DANIEL DNI. 30.967.767

GARRIDO SANDRO IVAN DNI. 32.309.104

GONZALEZ MARIEL ANTONELLA DNI. 39.868.462

CAMPOS ERICA BEATRIZ DNI. 17.252.912

HERNANDEZ RETAMAL RAUL DNI. 92.441.551

HUECHE DANIEL DNI. 13.136.573

CAMPOS YANINA MARIELA DNI. 22.121.771

LOPEZ ALEJANDRO MIGUEL DNI. 35.599.110

CARRASCO JAVIER ALEJANDRO DNI. 34.864.964

SAEZ GONZALEZ RODRIGO M. DNI. 40.324.799

MEDINA MATAMALA ALEJANDRO DNI. 92.719.730

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza N° 2015/18**

Río Colorado, 17 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9636 del registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante originado en una presentación del Poder Ejecutivo Municipal solicitando modificación valores fumigación;

La Ordenanza Impositiva 1960/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente de referencia se solicita la modificación del Título II – Tasas por Servicios Especiales - Artículo 4° - Inciso 1-3-1 Fumigación con mochila con producto de baja toxicidad (etiqueta verde) por fumigación de producto preparado y aplicado;

Que motiva esta solicitud la demanda de los vecinos, ya que es necesario fumigar patios y casas y ante el aumento de costos para la realización de esta tarea y el valor del producto a utilizar resulta necesario actualizar el valor;

Que según las consultas realizadas a los comercios de la localidad, el valor del litro del producto a utilizar es de \$ 1.800,00 y se pueden preparar 10 mochilas , lo que daría \$180.00 por mochila y sumando el costo laboral (hora del personal que realiza la tarea es de \$ 181.19) que puede ser entre 30 y 45 minutos de trabajo, se estima que el valor debería ser de \$ 280.00;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO**

**COLORADO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifíquese Título II – Tasas por Servicios Especiales - Artículo 4° -Inciso 1-3-1 de la Ordenanza Impositiva 1960/18, que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4° -**Inciso 1-3-1 Fumigación con mochila con producto de baja toxicidad (etiqueta verde) por fumigación de producto preparado y aplicado.....\$280.00

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco.  
Ausente: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de octubre de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza N° 2016/18**

Río Colorado, 17 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9489 del registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante originado en una presentación del Bloque de Concejales de Juntos Somos Río Negro;

El Artículo 28° de la Carta Orgánica Municipal que cita que el Municipio reglamenta el tránsito vehicular con el objetivo de promover la seguridad pública;

El Artículo 69°, apartado a, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal que establece dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante sancionar ordenanzas sobre materias de competencia municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Municipal implementa medidas para prevenir accidentes, y de este modo garantizar la seguridad en el tránsito y la disminución de daños a personas y bienes;

Que el Área de Inspectoría de Transito y el Ministerio de Educación trabajan de manera conjunta en la educación vial y la prevención de accidentes de tránsito, y haciendo ejercicios de nuestras funciones legislativas, consideramos necesario brindarles las herramientas necesarias;

La necesidad de implementar una medida cuyo objetivo es evitar accidentes causados por la falta de visión al salir hacia atrás del estacionamiento;

Que de esta manera se facilitarían las maniobras que deben realizar los conductores y su visibilidad;

Que se ha incrementado el parque automotor y existe mucha circulación de automóviles en la zona que se propone implementar esta medida y es muy concurrida a la hora de estacionar debido a que se encuentra ubicada en el micro centro, frente a la Municipalidad, en proximidad a muchos comercios , escuelas, oficinas públicas y bancos;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO**

**COLORADO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Se autoriza el estacionamiento solo sobre el carril sur a 45° en reversa, paralelo al cordón cuneta de la calle Moreno (parcela 224), comprendido entre las intersecciones entre las calles Hipólito Irigoyen y General Roca (223 y 225).-

**Artículo 2°.-** Se encomienda al Poder Ejecutivo Municipal que realice las tareas tendientes a lograr una señalización vial acorde a la Ley Nacional de Transito.-

**Artículo 3°.-** El incumplimiento de las disposiciones consignadas en la presente ordenanza, estará sujeto a las sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas.-

**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco.  
Ausente: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de octubre de 2018.

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2018/18**  
Río Colorado, 05 de noviembre de 2018.-

**VISTO:**

Los Expedientes N° 9427 y 9484 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación de la señora Griselda Esponga y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente de referencia el particular expone su delicada situación de salud, en consecuencia solicita la condonación de Tasas por Servicios Públicos de la partida N° 6372 y de deuda correspondiente al legajo comercial N° 4421 en concepto de Tasa de Seguridad e Higiene;

El Dictamen favorable N°20/18 de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, aprobado en la Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre del 2018;

El artículo 69° y 112° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establecen atribuciones al Concejo Deliberante;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece las formas que pueden adoptar las disposiciones del Concejo Deliberante;

**POR ELLO;**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DE LA CIUDAD DE RÍO**  
**COLORADO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** OTORGAR a Griselda Esponga con DNI N° 17.252.621 el beneficio de CONDONACION del TOTAL de la DEUDA en concepto de "TASA POR SERVICIOS PÚBLICOS" correspondiente a la partida N° 6372.-

**Artículo 2°.-** Así también, OTORGAR a la señora Esponga el beneficio de CONDONACION del TOTAL de la DEUDA en concepto de "TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE" correspondiente al legajo comercial N° 4421.-  
**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana..  
Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Ordenanza N° 2019/18**

Río Colorado, 05 de noviembre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9630 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Concejo Deliberante Juvenil y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante dicha presentación se eleva al Cuerpo para su conocimiento y análisis el proyecto de Reglamento Interno del Concejo Deliberante Juvenil;

Que mediante el Dictamen 20/18 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos de este Concejo Deliberante se aprueba sin modificaciones el Reglamento Interno para el funcionamiento del Concejo Deliberante Juvenil;

**POR ELLO;**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DE LA CIUDAD DE RÍO**  
**COLORADO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** Apruébese el REGLAMENTO INTERNO para el funcionamiento del CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL, que forma parte de la presente como ANEXO I.-

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana.

Ausente: Ferrada Gabriela, Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

**ANEXO I**  
**REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO JUVENIL**

**TITULO I: DE LA CREACIÓN Y NATURALEZA DEL CONCEJO**  
**DELIBERANTE JUVENIL**

**Artículo 1°:** Crease en el marco del Poder Legislativo Municipal de Río Colorado, el CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL que será integrado por jóvenes estudiantes de nivel secundario y que regirá para su funcionamiento interno con la mismas normativas del Concejo Deliberante de Río Colorado.

**TÍTULO II. DE LA COMPOSICIÓN DEL CONCEJO**  
**DELIBERANTE JUVENIL**

**Artículo 2°:** Los colegios de nivel secundarios serán quienes designen representantes para integrar el Concejo Deliberante Juvenil en un número de dos (2) miembros por cada escuela, elegidos con métodos democráticos.

**Artículo 3°:** El Concejo Deliberante Juvenil estará integrado por un solo cuerpo deliberativo con la participación del total de sus miembros, el cual se renovará en su totalidad cada año.

**Artículo 4°:** Para ser Concejales Juveniles se deberán cumplir los siguientes requisitos: ser alumno regular de cualquier escuela secundaria pública y/o de gestión privada de la localidad en cualquiera de sus turnos y tener entre trece (13) y dieciocho (18) años.



**Artículo 5°:** El mandato de Concejal Juvenil tendrá duración de un (1) año, pudiendo ser reelectos.

### TÍTULO III: DE LA SESIÓN PREPARATORIA Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

**Artículo 6°:** En la primera sesión de cada Concejo Juvenil se determinarán los días y horarios de sesiones ordinarias y reuniones de comisión, las cuales se desarrollarán en las instalaciones del Concejo Deliberante Municipal. Asimismo se elegirá por mayoría simple de entre sus miembros el Presidente/a y Vicepresidente/a del cuerpo, quienes una vez electos, decidirán quién dentro de los mismos concejales desempeñará el cargo de Secretario/a.

**Artículo 10°:** Se designará un libro de Asistencia para ser utilizado exclusivamente por el Concejo Deliberante Juvenil que permanecerá en la secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

### TÍTULO IV DE LAS SESIONES EN GENERAL

**Artículo 7°:** El quórum necesario para toda sesión, es de la mitad más uno de los integrantes del Concejo Deliberante Juvenil.

**Artículo 8°:** Las sesiones serán públicas y no podrán ser secretas.

**Artículo 9°:** En el Libro de Asistencias del Concejo Deliberante Juvenil se dejan constancia de las sesiones realizadas y de la composición del Concejo enviando copia a cada concejal juvenil, a la institución que representa.

**Artículo 10°:** Si hubiera quórum a la hora indicada en el Orden del día el Secretario tomará lista detallando los nombres de los ausentes y los presentes y comenzará la sesión; en caso de no existir quórum, se esperará media hora; y de no estar los concejales presentes se levantará la sesión y se describirá lo acontecido en el acta correspondiente.

Las faltas a las sesiones deberán ser justificadas. Dos (2) faltas consecutivas a las sesiones sin justificar implicarán la solicitud por parte del Cuerpo de que se designe por parte de la escuela un nuevo representante.

### TÍTULO V: DEL PRESIDENTE JUVENIL

**Artículo 11°:** Son atribuciones y deberes del Presidente Juvenil:

- Convocar a los Concejales Juveniles a la Sesión Ordinaria.
- Dirigir la tramitación de los asuntos y señalar los que deban formar parte del Orden del día.
- Recibir y abrir las comunicaciones y correspondencia dirigidas al Concejo Deliberante Juvenil, y deberá ponerlas a conocimiento de este en el menor tiempo posible. La Presidencia no dará trámite a ninguna solicitud que no sea presentada con nombre, apellido, colegio, dirección, teléfono y firma del solicitante.
- Llamar a los Concejales Juveniles al recinto del Concejo y abrir las sesiones.
- Presidir las asambleas del Concejo Deliberante Juvenil.
- Dirigir la discusión de conformidad con este reglamento.
- Llamar al orden y a la cuestión.
- Proponer la votación y proclamar sus resultados.
- Hacer observar este reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le confieren.
- Tiene el derecho de renunciar.
- Llamar a votación para cualquier asunto que no se encuentre especificado en este reglamento.
- 

**Artículo 12°:** El Presidente tiene voz y voto pero solo podrá hacer uso de este último, en caso de empate.

**Artículo 13°:** El Vicepresidente reemplaza y sustituye al Presidente en todas las atribuciones y facultades que se expresan en el presente reglamento.

### TÍTULO VI: DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO JUVENIL

**Artículo 14°:** El Secretario del Concejo Juvenil depende directamente de Presidente Juvenil.

**Artículo 15°:** Son sus obligaciones:

- Organizar las actas y publicaciones del Concejo Deliberante Juvenil.
- Anunciar el resultado de las votaciones y el número de votos en pro y en contra.
- Computar y verificar el resultado de las votaciones hechas por signos,
- Desempeñar los demás trabajos y órdenes que el Presidente le diese,
- Autorizar con su firma, todos los documentos firmados por el Presidente,
- Dar lectura de las actas en cada sesión, autorizándolas con su firma luego de ser aprobadas por el Concejo y firmadas por el Presidente,
- Elaborar el Orden del día y extenderlo al Presidente para que éste lo distribuya. Cuidar el oportuno reparto de las invitaciones a los Concejales Juveniles, instituciones, padres, medios de comunicación y publicó en general, por parte del Presidente.
- Atender y vigilar el archivo del Concejo Deliberante Juvenil

**Artículo 16°:** Las actas que figuren en el libro de asistencia deberán expresar:

- El nombre de los Concejales Juveniles presentes y ausentes, especificando si lo son con aviso o sin él.
- La hora de apertura de sesión y el lugar en que se hubiese celebrado, c- Las observaciones, correcciones y/o aprobaciones del acta de sesión anterior.
- Los asuntos, comunicaciones y proyectos tratados; su distribución y cualquier otra resolución.
- Las resoluciones en cada asunto expresadas con total claridad.
- La hora en que se hubiera levantado sesión.

**Artículo 17°:** El Secretario Administrativo Juvenil será asistido durante transcurso de las sesiones por un miembro del Concejo Deliberante. Esta función será cumplida por voluntad de los miembros del Cuerpo Deliberativo.

### TÍTULO VII: DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

**Artículo 18°:** Los Concejales Juveniles podrán presentar proyectos de Ordenanza, proyectos de Resolución, y/o proyectos de Comunicación.

**Artículo 19°:** Todo proyecto se presentará firmado por su autor.

**Artículo 20°:** Los Proyectos de Ordenanzas, Resoluciones, o Declaraciones que el Concejo Deliberante Juvenil elabore, ingresarán a través de las comisiones debiendo formar parte del Orden del Día del Concejo Deliberante, para su tratamiento, análisis, debate y posterior ratificación, rectificación o derogación.

**Artículo 21°:** El Poder Ejecutivo deberá obligatoriamente dar intervención

al Concejo Deliberante Juvenil en todo proyecto y/o iniciativa que involucre a la juventud riocoloradense, debiendo éste Concejo emitir un Dictamen en forma previa a la ejecución concreta de ese proyecto y/o iniciativa.

**Artículo 22°:** Los proyectos presentados, analizados y aprobados por el Concejo Deliberante Juvenil ingresarán al Cuerpo del Concejo Deliberante en calidad de "Correspondencia recibida", pasando a integrar el Orden del Día de la Sesión más próxima a celebrarse desde su recepción.

#### **TÍTULO VIII: DEL ORDEN DE LA PALABRA**

**Artículo 23°:** Todo tema será de libre debate, por lo que cada Concejal Juvenil tendrá derecho a hablar cuántas veces lo estime conveniente.

#### **TÍTULO IX: DEL ORDEN DE LA SESIÓN**

**Artículo 24°:** Una vez reunidos en el recinto un número suficiente de Concejales Juveniles para formar quorum, el Presidente declarará abierta la sesión.

**Artículo 25°:** Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación o desaprobación.

**Artículo 26°:** El Presidente Juvenil está facultado para hacer salir inmediatamente de la sala a toda persona que desde cualquier lugar, dentro de la misma, efectúe manifestaciones inconvenientes para el normal desarrollo de las deliberaciones del Concejo Deliberante Juvenil o realice demostraciones o señal bulliciosa de cualquier índole.

**Artículo 27°:** Si el desorden fuere general, deberá llamar al orden y, si se repitiese, el Presidente Juvenil está facultado a suspender inmediatamente la sesión, tan pronto como considerar que el orden ha sido alterado dentro o fuera del recinto entre Concejales Juveniles.

**Artículo 28°:** Ningún Concejal Juvenil podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente, quien no lo autorizará sin consentimiento del Concejo Deliberante Juvenil en el caso de que este quedase sin quórum .

**Artículo 29°:** Ningún Concejal Juvenil podrá ser interrumpido mientras esté en uso de la palabra.

**Artículo 30°:** El Presidente deberá llamar a la cuestión al orador que saliese de tema.

**Artículo 31°:** Un orador falta al orden cuando incurre en personalismo insultos, interrupciones reiteradas.

**Artículo 32°:** Si se produjese cualquiera de los casos del artículo anterior, el Presidente invitará al Concejal Juvenil que hubiera motivado el accidente a explicar o reiterar sus palabras. Si el Concejal Juvenil accediese a la indicación, se seguirá adelante, caso contrario, el Presidente lo llamará al orden. El llamado al orden se consignará en el libro de actas.

**Artículo 33°:** Cuando un Concejal Juvenil ha sido llamado al orden dos veces en la misma sesión, si se aparta de él una tercera, el Concejo Deliberante Juvenil podrá prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

#### **TÍTULO X: DE LAS VOTACIONES**

**Artículo 34°:** Las formas de votar será solamente una, nominal, quedará de viva voz.

**Artículo 35°:** Si una votación se empatase se reabrirá la discusión y si después de ella hubiera nuevo empate, decidirá el Presidente Juvenil.

#### **TÍTULO XI: DE LA REFORMA DE ESTE REGLAMENTO**

**Artículo 36°:** Ninguna disposición de este reglamento podrá ser alterada ni derogada sino únicamente por medio de un proyecto de reforma, que seguirá la misma tramitación de cualquier otro.

**Artículo 37°:** Todo miembro del Concejo Deliberante Juvenil, Institución y profesor delegado tendrá un ejemplar impreso de este reglamento.

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2020/18**

Río Colorado, 05 de noviembre de 2018.-

#### **VISTO:**

El Expediente N° 9646 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una del Poder Ejecutivo Municipal elevando Proyecto de Bolsones de Áridos;

El problema existente por la presencia de materiales como arena, piedra, etc y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario ordenar la entrega de materiales áridos utilizados para la construcción, refacción, ampliación de viviendas y comercios, que son depositados provisoriamente sobre el frente de los inmuebles;

Que se observa con frecuencia, en el frente de viviendas particulares y comercios, el depósito de materiales áridos utilizados para la construcción, refacción, ampliación u obra en general de viviendas o comercios, a saber, arena, piedra, ripio, cascote, etc.;

Que usualmente se utiliza para dicho depósito de materiales las veredas de viviendas o comercios, como asimismo suele ocuparse parte de la calzada;

Que dicha situación afecta el tránsito de los peatones, la circulación y estacionamiento vehicular, agravándose la situación cuando las calles afectadas son angostas;

Que además de lo expuesto precedentemente y como consecuencia de las precipitaciones, dichos materiales son arrastrados por el agua de lluvia;

Que es necesario mantener la limpieza de la vía pública para evitar que se tapen las bocas de tormenta y permitir el mejor escurrimiento del agua;

Que en los lugares donde se descarguen dichos materiales, la acera quedará libre para la circulación de los peatones;

Que en esas condiciones, consideramos establecer la obligatoriedad para los vecinos de nuestra ciudad de conservar los materiales que utilicen para la construcción, refacción, ampliación u otra obra en general de su vivienda o comercio, y que sean depositados sobre las veredas, a saber, arena, piedra, cascote, ripio, etc., en bolsas de las usualmente utilizadas para el transporte y almacenaje de ese tipo de áridos (big bags), bolsas similares, cajas u otros recipientes que permita contener de manera adecuada los materiales en trato;

Que será obligatorio para los propietarios de corralones y demás locales habilitados que comercialicen dichos materiales, de efectuar las descargas en las bolsas (big bags), bolsas similares, cajas u otro recipiente;

**POR ELLO;**  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO**  
**COLORADO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** Todo material árido (arena, piedra, cascote, ripio, etc.) que se entregue a granel deberá estar embolsado en sacos que contengan los mismos.-

**Artículo 2°.-** Los bolsones utilizados deberán ser de tipo “Big Bag”, de rafia o compuesto similar, que impidan el derrame en la vía pública del material contenido, los que serán depositados sobre la acera de modo que no impidan o dificulten el paso de los transeúntes. Los bolsones deberán identificar al proveedor del material contenido en los mismos.-

**Artículo 3°.-** En aquellos casos que dichos materiales puedan ser depositados en el interior de la vivienda o terreno, podrán descargarse a granel, ya que los mismos quedarían dentro de la línea municipal, sin posibilidad de generar molestias a los peatones.-

**Artículo 4°.-** Los bolsones deberán ser depositados cuidadosamente pudiendo ocupar solamente el ancho del frente del propietario.-

**Artículo 5°.-** Culminada la obra que originó la compra de los materiales en cuestión, el propietario de la vivienda o comercio deberá retirar los bolsones depositados en la vía pública bajo apercibimiento de que los mismos sean retirados por el municipio para utilidad propia. En este último caso, el propietario será intimado por un plazo de cinco días.-

**Artículo 6°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la realización de campañas informativas a los efectos de la difusión de lo normado en los artículos anteriores.-

**Artículo 7°.-** Otorgar un plazo de noventa (90) días a los corralones de materiales para adecuarse a la presente norma.-

**Artículo 8°.-** El incumplimiento de la presente ordenanza será sancionado con una multa equivalente a un sueldo básico del empleado municipal mas zona. La sanción por incumplimiento recaerá sobre el proveedor de materiales excepto que éste pueda demostrar que cumplió con lo regulado en la presente norma. En tal caso, la sanción incurrirá en el propietario de la vivienda o comercio que hubiere permitido la descarga del material en cuestión.-

**Artículo 9°.-** Facúltese a la Secretaría de Obras Públicas a fin de que verifique el cumplimiento de la presente Ordenanza y sancionar el incumplimiento de la misma.-

**Artículo 10°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana.

Ausente: Ferrada Gabriela; Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2021/18**  
 Río Colorado, 05 de noviembre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9647 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una del Poder Ejecutivo Municipal; La Ordenanza Municipal N° 1974/18 en su artículo I y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal 1974/18 en su artículo 1° autoriza el estacionamiento, únicamente, sobre el carril norte, paralelo al cordón cuneta de la zona edificada de la Avenida Rodríguez Peña, comprendido entre las intersecciones de la Avenida Italia y la Avenida French;

Que de acuerdo a los hechos ocurridos en el transcurso de las últimas semanas ponen en riesgo la seguridad de los conductores y transeúntes;

Que en virtud de lo expuesto se solicita la modificación del artículo I de la Ordenanza 1974/18;

Que en la Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre se aprueba por unanimidad el dictamen 18/18 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos de este Concejo Deliberante;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO**  
**COLORADO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 1974/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1°.-** Autorizar el estacionamiento, únicamente, sobre el carril norte, paralelo al cordón cuneta de la zona edificada de la Avenida Rodríguez Peña, comprendido entre las intersecciones de la calle 12 de Octubre y la Avenida French.-

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana.

Ausente: Ferrada Gabriela, Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre de 2018.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2022/18**  
 Río Colorado, 05 de noviembre de 2018.-

**VISTO:**

El expediente N° 9658 ingresado por los bloques de concejales del FPV y por el Concejel Grill, Francisco de la UCR, Capítulo III artículo 14, capítulo IV 21, 22, 23, y capítulo V 34, 36, de la COM, Ley Nacional, 26.485. Protección integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de los y las niñas adolescentes; Ley 3040 y 4241 de la provincia de Río Negro y;

**CONSIDERANDO:**

Que el 25 de noviembre se conmemora el del Día Internacional de Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres;

Que el bloque de concejales del FPV presento el proyecto “Banco Rojo”;

Que este cuerpo acompaña y reivindica las iniciativas que tiendan a construir espacios de participación ciudadana;

Que ante la aberrante realidad que sufren y atraviesan las mujeres no podemos más que seguir trabajando en la generación de espacios de análisis de la realidad, dialogo, educación, y visibilización sobre los entramados del sistema patriarcal en el que vivimos;

Que la importancia de que este cuerpo legislativo tome acciones y medidas acorde a los desafíos del presente y el futuro para generar estrategias que tiendan a erradicar la violencia hacia las mujeres es imprescindible;

Que la deconstrucción que debemos realizar como sociedad implica, romper los ejes del sentido común, de cómo se ha organizado el estado y sus políticas públicas excluyendo por décadas la perspectiva de género;

Que para re pensar un estado igualitario hace falta construir espacios representativos con perspectiva de género;

Que es sumamente importante mantener en la agenda publica este tipo de debates;

Que la agenda de discusión política está atrasada respecto de los cambios que plantea el movimiento nacional feminista;

Que este movimiento se ha convertido en un espacio político transversal, que nació para terminar con la violencia y la opresión hacia las mujeres;

Y que es nuestro deber y compromiso adecuar al estado y sus instituciones a los desafíos de construir una sociedad igualitaria en términos de calidad institucional y valores culturales. Que termine de una vez por todas con los privilegios que otorga el patriarcado al hombre y saque de la situación de exclusión que provoca en las mujeres;

Que los partidos que representamos estos bloques hemos dado batallas culturales significativas a lo largo de la historia política argentina en la lucha por la conquista de una sociedad libre;

Que el Concejo Deliberante debe trabajar, generar, propiciar, fomentar permanentemente en la construcción de este tipo de espacios, la conjugación de nuevos valores para nuestra comunidad, se convierte en una tarea irrenunciable;

Que las instituciones no pueden claudicar en esta lucha, donde este sistema patriarcal ha terminado con la vida de miles de mujeres, que ha generado un estado desigual en el acceso a los derechos y libertades de las mujeres de nuestro país. Donde el trabajo en red, inter institucional e inter disciplinar es imprescindible;

Que sin dudas, pensar y re pensar la construcción de un estado con perspectiva de género, contribuye a construir bases sólidas para que nuestra comunidad re piense los valores sobre los cuales queremos desarrollarnos como sociedad. Donde el rol de la mujer en la construcción de ese estado y comunidad debe ser el más importante. Rompiendo viejos paradigmas donde se relegaba la posición social de la mujer al ámbito del hogar y los quehaceres domésticos;

Que la complicidad del estado, en la legislación y garantías como sujeto de derecho siempre fueron dictadas como mayor proveedor y merecedor de justicia y libertad al hombre, que es imprescindible romper esta ecuación desigual. Excluyente, discriminatoria, en fin: machista y por ende patriarcal;

Que el colectivo feminista local ha abordado este tipo de problemáticas por muchos años de forma invisibilizada, ninguneada por el propio estado;

Que la generación de este tipo de espacios, no solo reivindica una tarea del presente hacia el futuro, sino también reconocer los errores del pasado en la invisibilización de este problema;

Que el femicidio se convierte en la expresión más tremenda de este sistema patriarcal. Que es innegable la complicidad del estado en su forma de organizarse y proveer de derechos a los y las ciudadanas;

Que el patriarcado no podría reforzarse sin el despliegue de sus violencias machistas (física, psicoemocional, sexual, patrimonial, ciberviolencia, contra los derechos sexuales y reproductivos, violencia institucional, contextual, simbólica,etc),

Que las mujeres del mundo son asesinadas a causa de todos los tipos de violencia machista, con la complicidad de este sistema patriarcal y atroz;

Que la Ley 26.485 de Protección Integral de las Mujeres contra la violencia hace hincapié en la violencia simbólica que se ejerce cuando se transmiten mensajes que alienta la desigualdad, la discriminación y la subordinación de la mujer a los patrones patriarcales y consumistas existentes. ¿Por qué se habla con tanta insistencia en los últimos años de la cosificación de la mujer? ;

Porque hay una sociedad que pretende ir hacia otra dirección, valorando a las personas por lo que verdaderamente son, quebrando con los estereotipos que discriminan, desvalorizan y dejan expuesta a la mujer a situación de mayor violencia;

Lo que pretendemos es que los diferentes estamentos de la sociedad puedan reflexionar sobre la gravedad y las consecuencias de vivir bajo las normas de este sistema patriarcal. Generar estos espacios de reflexión, debate y construcción de nuevos valores, nos permite evolucionar hacia una nueva cultura, con una concepción menos superficial, más profunda en términos de igualdad, y fundamentalmente, reparar rápidamente las políticas públicas, adecuando inmediatamente la perspectiva de género;

Que la construcción de un gobierno abierto implica, la participación activa de su comunidad en la elaboración y definición de las políticas públicas a implementarse;

La incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas tiene como objetivo visibilizar y corregir las desigualdades e inequidades de género, a través del compromiso explícito del Estado de revertir las desigualdades presentes en la sociedad; asimismo, transformar las relaciones de género;

La incorporación del enfoque de género en las políticas públicas debe ser identificada, también, como una estrategia para incrementar la eficacia y eficiencia de las mismas; construyendo políticas públicas más equitativas y mejorando su focalización: promoviendo la participación ciudadana; fortaleciendo y contribuyendo a la modernización del Estado y la Gestión Pública.

Que la estrategia de TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GENERO se utiliza para modificar la organización y gestión del sector público y, de este modo, incorporar criterios de equidad de género en todo el proceso de desarrollo de políticas. Dicha estrategia implica un enfoque sistémico, con la interacción entre sectores, instituciones y unidades de trabajo para el desarrollo del proceso; un abordaje integral, a través de estrategias que consideren el conjunto de aspectos que intervienen en la generación, efectos y reproducción de inequidades en todos los sectores, incluyendo los no tradicionales, y en todos los niveles;

Que producto de estas Jornadas, pretendemos instalar la necesidad de adecuar nuestra COM, normas vigentes y la forma de organizar el estado municipal;

Que en nuestro país se registran 670 denuncias diarias por violencia de género y una mujer por día es asesinada, según las cifras oficiales reveladas por el Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación;

El organismo detectó 139 femicidios en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2018, 11 casos son vinculados y cuatro son personas transgénero. Según el Observatorio, el 18% de las víctimas fueron menores de 18 años; el 30,9% de entre 19 y 30 años; el 29,5% corresponde a víctimas de entre 31 y 50 años y el 20,9% a mujeres mayores de 50 años.

Cabe destacar que dentro de las 25 víctimas menores de 18 años, 13 son menores de 11 años;

Las cifras además indican que 27% de las víctimas había denunciado a su agresor y que la mayor cantidad de casos fueron cometidos por hombres adultos. (Fuente www.perfil.com);

En cuanto a las víctimas colaterales, la Defensoría señala que 55 niños quedaron sin madre y cuatro niños por nacer murieron durante el embarazo de su madre asesinada, "restando el 33% del total de casos sin confirmar datos";

El trabajo contiene la totalidad de casos relevados de asesinatos a mujeres (niñas, adolescentes y/o adultas) y personas transgénero, perpetradas por hombres por razones asociadas con su género, "caratuladas como femicidio o por muerte dudosa bajo sospecha de femicidio y, también, incluye los casos de femicidios vinculados", indica el informe. 1(Fuente www.perfil.com).

Que nuestra provincia no es ajena a las alarmantes estadísticas nacionales de femicidios:

Que Patricia Parra, mujer de 56 años que fue asesinada a puñaladas en Cervantes, era militante de la Corriente Clasista Combativa (CCC), y al igual que miles de mujeres de todo el país se preparaba para viajar junto a sus compañeras al 33° Encuentro Nacional de Mujeres que se realizaría en Trelew;

Organizaciones y colectivos de mujeres vienen denunciando hace mucho tiempo y en reiteradas ocasiones las políticas del Consejo Provincial de la Mujer. Las miradas apuntan a la justicia y al Estado. Uno de los cuestionamientos más importantes en Río Negro está vinculado a la "falta" de implementación de la Ley de protección integral de las mujeres. (Fuente Diario Río Negro, www.rionegro.com.ar );

Que este cuerpo comprende la necesidad de elaborar un programa de "Jornadas para la visibilización, concientización, sensibilización y educación para luchar contra la violencia hacia las mujeres";

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** Créese en el ámbito del Concejo Deliberante local las "Jornadas para la visibilización, concientización, sensibilización y educación para luchar contra la violencia hacia las mujeres".-

**Artículo 2°.-**Las jornadas de debate y formación se llevarán adelante en el ámbito de este Concejo, realizando una cada 30 días en el corriente año y el 2019, articulando con las diferente Instituciones Locales. -

**Artículo 3°.-**Apruébese la primera jornada a realizarse en las instalaciones de este recinto el día lunes 26 de noviembre del 2018.-

**Artículo 4°.-**Comuníquese, publíquese, regístrese, cumplido, archívese. -

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.

Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2023/18**

Río Colorado, 05 de noviembre de 2018.-

**VISTO:**

Los Artículos 70° y 71° inciso 1) TITULO II Capítulo III, 108°, 118° y 138° de la COM;

La Ordenanza N° 1724/15 que reglamenta la venta de bienes inmuebles de dominio municipal;

El Expte. N° 64797/17 del PEM que refiere a la documentación del lote Municipal denominado catastralmente como E - 323 - 01;

La Ordenanza 1993/18 que autoriza a la venta de un terreno municipal bajo determinadas condiciones;

Las Resoluciones Municipales N° 209/18, 241/18, 245/18 y 288/18;

El Expte. N° 9654 del Concejo Deliberante y el dictamen N° 26/18 de la Comisión de Hacienda y Finanzas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la situación económica del país ha provocado una recesión en el mercado inmobiliario;

Que se han presentado interesados en adquirir el lote, manifestando la posibilidad de realizar la operación de manera financiada;

Que se mantienen los considerandos que dieron origen a la Ordenanza N° 1993/18;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° 1993/18 que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°.- "La operación podrá ser de contado efectivo o hasta en 12 cuotas mensuales consecutivas, tomando como precio de base de contado \$330.000 (pesos trescientos treinta mil), siendo los gastos de escrituración a cargo del comprador. A los efectos de establecer el orden de mérito de las ofertas, se aplicará a las mismas el VAN, valor actual neto, de acuerdo a la siguiente fórmula:  $VAN = M / (1+i)^n$  usando la tasa de interés pasiva del Banco de la Nación Argentina (del día anterior al llamado a concurso Público de Ofertas), La Municipalidad desechará las ofertas cuyo monto sea inferior al valor base de venta una vez aplicado el VAN o que ofrezcan como forma de pago más 12 cuotas.-

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.

Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Ordenanza N° 2024/18**

Río Colorado, 05 de noviembre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9650 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, originado en una presentación del Sr. Victorio Vallino, D.N.I. 11.642.158; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del expediente referido el señor Vallino acredita ser comprador del inmueble identificado catastralmente como 09-1-E-380-06 P.M.2814, que el mismo registra deuda y solicita plan de pago especial para regularizar;

Que el inmueble registra deuda por Servicios Públicos y Tasas Varias de acuerdo a Certificación de Deuda N° 34/12 correspondiente al periodo 2000.01-2011.12, más los intereses judiciales (MIX/ACTIVA/BNA(JEREZ)/GUICHAQUEO/FLEITAS), que a la fecha asciende a PESOS CIENTO NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 18/00 (\$109.189,18). Así también la Partida registra deuda por el periodo 2012.01- 2018.08;

El Dictamen N°27/18 de la Comisión de Hacienda y Finanzas Publicas del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre de 2018 a través del cual se aconseja dar lugar al pedido del particular.

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR al contribuyente a regularizar el total de la deuda certificada en concepto de Tasa por Servicios Públicos y Derechos Varios del inmueble identificado con la P.M. 2814 por la suma de \$109.189,18 correspondiente al periodo de tiempo que va desde el 01/01/2000 al 31/12/2011.-

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR al contribuyente a regularizar el total de la deuda del inmueble identificado con la P.M. 2814 en concepto de Servicios Públicos generada durante el periodo que va desde el 01/01/2012 al 31/08/2018.-

**Artículo 3°.-** OTORGAR respecto del total de la deuda mencionada en los artículos 1° y 2°, un plan de pago de 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

**Artículo 4°.-** La tasa de interés a aplicar será equivalente al 0.5% mensual directo.-

**Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco Bernuzzi Fabiana.

Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado  
**Resolución N° 11/18**

Río Colorado, 16 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9616 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación de Desarrollo Social del Municipio solicitando Plano Económico a favor de la Sra. LLANOS CARBAJAL FLAVIA DNI. 94.280.438; y

**CONSIDERANDO:**

El Dictamen 27/18 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante, aprobado en Sesión Ordinaria del 16 de octubre de 2018;

Que en el expediente de referencia obra Convenio de Cesión de Derechos N° 347/18 por el que el Municipio cede los derechos que detenta sobre el inmueble identificado catastralmente como Lote 3 "C", Mz. 141, del barrio Buena Parada a favor de la Sra. LLANOS CARBAJAL FLAVIA DNI. 94.280.438, así también Informe Socioeconómico de la misma;

Los artículos 69° y 112° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establecen atribuciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las decisiones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar Plano Económico Tipo "C" a favor de la de la Sra. LLANOS CARBAJAL FLAVIA DNI. 94.280.438, para la construcción de su futura vivienda particular en el lote designado como Lote 3 "C" de la Mz. 141 ubicado en el barrio de Buena Parada.-

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Claudio Moyano, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco.

Ausente: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de octubre de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Resolución N° 12/18**

Río Colorado, 16 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9627 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación de Desarrollo Social del Municipio solicitando Plano Económico a favor de la Sra. BUSTAMANTE OLGA DINA DNI. 32.309.060; y

**CONSIDERANDO:**

El Dictamen 27/18 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante, aprobado en Sesión Ordinaria del 16 de octubre de 2018;

Que en el expediente de referencia obra Convenio de Cesión de Derechos N° 345/18 por el que el Municipio cede los derechos que detenta sobre el inmueble identificado catastralmente como Lote 3 "D", Mz. 141, del barrio Buena Parada a favor de la Sra. BUSTAMANTE OLGA DINA DNI. 32.309.060, así también Informe Socioeconómico de la misma;

Los artículos 69° y 112° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establecen atribuciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las decisiones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar Plano Económico Tipo “C” a favor de la de la Sra. BUSTAMANTE OLGA DINA DNI. 32.309.060, para la construcción de su futura vivienda particular en el lote designado como Lote 3 “D” de la Mz. 141 ubicado en el barrio de Buena Parada.-

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Claudio Moyano, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco.  
Ausente: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de octubre de 2018.-

María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Resolución N° 13/18**

Río Colorado, 16 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9627 de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante de Río Colorado, originado en la presentación de los Sres. TORRALBA ADRIANA MABEL DNI. 24.483.034 y DELGADO ARAVENA RAUL DNI. 92.977.529, solicitando Plano Económico; y

**CONSIDERANDO:**

El Dictamen 27/18 de la Comisión de Acción Social y Cultura del Concejo Deliberante, aprobado en Sesión Ordinaria del 16 de octubre de 2018;

Que en el expediente de referencia obra Convenio de Cesión de Derechos N° 603/18 por el que el Municipio cede los derechos que detenta sobre el inmueble identificado catastralmente como Lote 2“D”, Mz. 163, del barrio Buena Parada a favor de los Sres. TORRALBA ADRIANA MABEL DNI. 24.483.034 y DELGADO ARAVENA RAUL DNI. 92.977.529, así también Informe Socioeconómico de la misma;

Los artículos 69° y 112° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establecen atribuciones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

El artículo 71° de la Carta Orgánica Municipal, en cuanto establece las formas que pueden adoptar las decisiones del Concejo Deliberante de Río Colorado;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar Plano Económico Tipo “C” a favor de los Sres. TORRALBA ADRIANA MABEL DNI. 24.483.034 y DELGADO ARAVENA RAUL DNI. 92.977.529, para la construcción de su futura vivienda particular en el lote designado como Lote 2“D” de la Mz. 163 ubicado en el barrio de Buena Parada.-

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Claudio Moyano, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela, Grill Francisco.  
Ausente: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de octubre de 2018.-

María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Resolución N° 15/18**

Río Colorado, 5 de noviembre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9641 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del señor Aníbal Valentín Oviedo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo solicita un aporte económico, para la entrega de distinciones que anualmente otorga a los futbolistas de la localidad que se han destacado durante todo el año,

Que este Concejo Deliberante siempre ha colaborado con las actividades que el Sr. Aníbal Valentín Oviedo realiza, en representación del programa “El Rincón del Fútbol Menor”;

Que en la Sesión Ordinaria del día 2 de noviembre se ha resuelto dar curso favorable a dicha solicitud;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar un aporte económico de \$ 3.000.00 (PESOS TRES MIL) al RINCON DEL FUTBOL MENOR, destinado a la compra de distinciones para los futbolistas destacados en el transcurso de este año.-

**Artículo 2°.-** Autorizar el cobro de dicho aporte al Sr. Aníbal Valentín Oviedo.-

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.

Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre de 2018.-

María Elena Navia	Eugenio Rodríguez
Secretaria Deliberativa	Presidente
Concejo Deliberante	Concejo Deliberante
Río Colorado	Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Comunicación N° 10/18**

Río Colorado, 02 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

El expediente N° 9621 ingresado por el bloque de concejales de la UCR, la ordenanza Contrataciones N° 1.981/18, la ordenanza PLAN CASTELLO N° 1.977/18, el Capítulo II artículo 69 ATRIBUCIONES Y DEBERES inciso 17), Capítulo III DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS artículo N°9 inciso 6) Al libre acceso a la información pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que este cuerpo aprobó el plan de obras denominado “Plan Castello”;

Que el PEM ha dictado resoluciones parciales que suponen la concreción de las obras comprendidas por dicho plan;

Que el PEM ha parcializado las obras del PLAN CASTELLO, intentando evadir los procedimientos de Licitación Privada, privada o concurso de precios;

Que de esta forma no se puede saber con precisión los plazos de finalización de las obras comprendidas por el PLAN CASTELLO;

Que las resoluciones que ha tenido conocimiento este cuerpo, no cubren el total de los montos previstos por la ordenanza 1.977/18;

Que la autorización del concejo deliberante para el endeudamiento "PLAN CASTELLO" fue sancionada en fecha 29 de mayo del corriente;

Que ante el atraso del PEM en los procesos administrativos para llevar adelante las obras comprendidas por el PLAN de OBRAS, se perderá poder de compra para llevar adelante dicho plan;

Que el derecho de la ciudadanía a la información pública está comprendido por la COM;

Que resulta de vital importancia que el PEM informe a la ciudadanía como llevará adelante las obras comprendidas por la ordenanza 1.977/18, informando, plazos de obras, métodos de contrataciones, según prevé la normativa vigente, garantizando la concreción de las mismas;

Que la construcción de un gobierno abierto, transparente, es medida en función de la transparencia de sus actos administrativos y políticas de acceso a la información;

Que la COM en su Capítulo IV: dice... "DEL PODER EJECUTIVO artículo Nº 87 ATRIBUCIONES Y DEBERES inciso 5) responder pedidos de informe por intermedio de sus secretarios";

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
COMUNICA AL EJECUTIVO MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Detallar para cada obra comprendida por la ordenanza 1.977/18 plazo de obra, montos reservados, proceso de contrataciones, garantías de obra, caución, **empresas responsables** de cada obra.

**Artículo 2º.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar. –

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Comunicación Nº 11/18**

Río Colorado, 02 de octubre de 2018.-

**VISTO:**

El expediente Nº 9623 ingresado por el bloque de concejales de la UCR, el Capítulo II artículo 69 ATRIBUCIONES Y DEBERES inciso 17), Capítulo III DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES DE LOS VECINOS artículo Nº9 inciso 6) Al libre acceso a la información pública, Capítulo IV artículo 87 inciso 5), 32), 33), 34); y

**CONSIDERANDO:**

Que a la fecha a este cuerpo no han ingresado las rendiciones de ejecuciones presupuestarias de los años 2015, 2016, 2017, 2018;

Que no se han presentado las rendiciones "mensuales" de estados de ejecución presupuestaria,

Que no se ha cumplido con lo previste en el artículo 87 DEBERES inciso 33) 34);

Que este cuerpo ha intimado a través de comunicaciones y pedidos de informe al PEM para que dé pleno cumplimiento a toda la normativa pertinente de dar conocimiento pleno a la ciudadanía sobre la ejecución del presupuesto municipal;

Que con el mismo tenor se ha expedido este cuerpo sobre la utilización de fondos específicos, constitución de plazos fijos, procesos administrativos de contrataciones violando la normativa vigente;

Que la gestión se ha negado a responder pedidos de informes, a cumplir con toda la normativa de contrataciones, rendiciones, acceso a la información pública, y el pleno respeto por la autonomía de cada uno de los poderes del estado municipal;

Que al no contar con rendiciones sobre las ejecuciones presupuestarias, se resulta dificultoso dimensionar sobre el daño provocado a la administración municipal;

Que en términos de calidad institucional, transparencia en la gestión, es claro que hemos retrocedido;

Que la moneda nacional ha sufrido una devaluación del 60% de su valor, que este municipio contrajo una deuda en dólares;

Que el Intendente Municipal celebó un acuerdo gremial con SOYEM y ATE de recomposición salarial de un 17% más cláusula gatillo para el ejercicio financiero 2018;

Que se han perdido transferencias nacionales y provinciales a nuestro municipio;

Que el presupuesto municipal sancionado por este cuerpo se verá afectado en los "INGRESOS" (menor a lo previsto) y los "EGRESOS" (mayor a lo previsto);

Que la subsecretaría de hacienda no ha enviado a este cuerpo ningún proyecto planteando modificaciones presupuestarias;

Que la COM en su Capítulo IV: dice... "DEL PODER EJECUTIVO artículo Nº 87 ATRIBUCIONES Y DEBERES inciso 5) responder pedidos de informe por intermedio de sus secretarios";

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
COMUNICA AL EJECUTIVO MUNICIPAL:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al PEM;

- Estado de ejecución presupuestaria mensual de los presupuestos ejecutados 2015 diciembre, 2016, 2017, 2018 hasta la fecha.
- Informe de la subsecretaría de hacienda municipal con los índices de actualización salarial aplicados para las liquidaciones de (teniendo en cuenta proyección de inflación) la planta de trabajadores permanentes y contratados para el ejercicio financiero en curso.
- Informar los recursos utilizados para hacer frente a los compromisos salariales.

**Artículo 2º.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar. –

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Ferrada Gabriela, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 28 de septiembre de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

**Comunicación Nº 12/18**

Río Colorado, 05 de noviembre de 2018.-

**VISTO:**

La *Constitución Nacional*, que en el artículo 75, inciso 22, recepta El derecho a la *salud* y también es tomado en los tratados internacionales;

**El derecho a la salud en el Derecho Internacional** de los DDHH. En el párrafo 1º del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirma que "*toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios*". El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales contiene el artículo más exhaustivo del derecho internacional de los derechos humanos sobre el derecho a la salud. En virtud del párrafo 1º del artículo 12 del Pacto, los Estados Partes reconocen "*el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*", mientras que en el párrafo 2º del artículo 12 se indican, a título de ejemplo, diversas "*medidas que deberán adoptar los Estados Partes a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho*";

El artículo 42, CN, atiende a la protección de la salud de los usuarios de bienes y servicios, comprendiendo tal precepto los servicios de salud, siendo los pacientes los "consumidores" de aquellos. La cláusula



constitucional establece: “*Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno*” (art. 42, CN, primer párrafo). Los ciudadanos tienen el derecho al control de calidad de los alimentos, medicamentos, servicios y bienes en general que consumen, en orden a que éstos no sean perjudiciales a su integridad psicofísica. El artículo 42 citado es congruente con la protección de la persona humana, pues la protección de la salud es un corolario del propio derecho a la vida (y a la integridad física), de la persona humana, reconocido en los textos internacionales y constitucionales;

En el conjunto de constituciones provinciales, principalmente desde la recuperación de la democracia (1983), se insertaron cláusulas protectorias de la persona humana o de temas relacionados con la salud; v.gr., sobre la ancianidad, los colegios profesionales, la defensa del consumidor, el derecho a la información, el derecho a la salud, la dignidad, la discapacidad, la investigación, los medicamentos, la mujer, la niñez, los profesionales, la salud, la salud mental, la seguridad social, el seguro de salud, la vida y los derechos reproductivos;

**En la constitución provincial de la provincia de Río Negro, en el Artículo 59 establece que** La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad;

El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socioambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar;

El Estado Provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud;

Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica;

La ley 4794 en el art 19 de competencia del Ministerio de Salud en el inciso 4 ;

Normativa de derivaciones res 2876/01 y nota n° 266/09;

La carta orgánica en su art 22 establece que el municipio de Río Colorado crea mecanismos de gestión tendientes a proteger y asegurar a la vida y la salud coordinando acciones con la Provincia y Nación;

#### CONSIDERANDO:

Que la salud es un bien social y debe ser protegido, asegurado por todos los organismos correspondientes;

Que todos los hospitales de la provincia de Río Negro están supeditados al gobierno jurisdiccional;

Que el hospital de Río Colorado, José Cibanal es una institución que se encuadra dentro de la categoría cuatro b, que está relacionado con la población y las especialidades que pueda brindar a la ciudad,

Que la institución depende del hospital de Choele Choel, que es el hospital cabecera;

Que debido a lo señalado anteriormente realiza derivaciones a otras instituciones: principalmente a Roca y a otras ciudades de la provincia;

Que, en el transcurso del año, se han realizado hasta el mes de septiembre 110 derivaciones de las cuales, 31 se realizaron a Roca, 31 a Cipolletti y a otras ciudades, incluidas Bahía Blanca;

Que se realizan derivaciones de urgencia y por estudios entre los cuales se mencionan: centellograma, tomografías, resonancias, cirugía, psiquiatría infantil, endocrinología, hematología, neumonología, neurocirugía, reumatología y urología;

Que existe un número de teléfono, en la ciudad de Viedma, el cual pocas o raras veces es atendido frente a los requerimientos de la institución. (2920-423777);

Que algunas derivaciones demandan hasta tres días o más días, poniendo en grave riesgo la salud del paciente;

Que la situación mencionada ut supra, genera situaciones incomedas y tensiones entre familiares y el personal del nosocomio;

**POR ELLO;**

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO COMUNICA:

**Artículo 1°.-** Al intendente municipal Gustavo San Román la necesidad de interceder ante el Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, para acelerar los trámites de derivación que suceden en la institución local.-

**Artículo 2°.-** Trabajar en forma coordinada con el Ministerio de Salud para realizar un programa informático básico y factible en toda la provincia, que permita conocer y saber la disponibilidad de camas en otros hospitales sin tener que recurrir a líneas telefónicas.

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar. –

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Bernuzzi Fabiana y Grill Francisco.

Ausente: Ferrada Gabriela.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 02 de noviembre de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

#### Declaración N° 06/18

Río Colorado, 16 de octubre de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente N° 9640 del Registro de Mesa de entradas de este Concejo Deliberante, originado en una presentación del Bloque de Concejales de Juntos Somos Río Negro, y

#### CONSIDERANDO:

Que la ONG Asociación Civil Jóvenes Independientes Piratas, de nuestra localidad conocida como «Los Piratas de la Villa», organiza desde hace 8 años las actividades de los carnavales, en lo que se ha denominado el “ENCUENTRO DE MURGAS CARNAVAL” de la ciudad;

Que en el año 2010, con el Decreto Presidencial 1584 se restituyen los feriados de carnaval, que habían sido derogados en 1976 durante la dictadura cívico militar, y vuelven a cobrar fuerza los festejos carnavalescos que, a pesar de la derogación de dichos feriados, nunca habían desaparecido en nuestro país;

Que en los últimos años, la Asociación Civil Jóvenes Independientes Piratas se ha hecho cargo de la organización de estos festejos demostrando predisposición, ganas de sumar siempre y una gran responsabilidad. A la presencia de las asociaciones, grupos de danzas y murgas locales, se suman otras murgas y comparsas invitadas que acuden a nuestra localidad desde el interior de la provincia y desde otros puntos del país, tales como Córdoba, Buenos Aires y La Pampa, para aportar también sus ritmos alegres, sus coloridos vestuarios, sus coreografías y sus ruidosos cantos y bailes,

Los festejos comprenden, entre otros hitos, una llamada de tambores, una guerra de agua y espuma a la que se suma gran cantidad de niños de la localidad, elección de reina y reinita, noches de festival con actuación de artistas invitados, presentaciones de diversas danzas, desfile por las calles de la ciudad con disfraces, comparsas, murgas y carrozas, y la tradicional quema del Rey Momo como actividad de cierre;

Que para la ceremonia de quema del rey Momo, se cuenta con la ayuda del cuerpo de Bomberos Voluntarios, pero no solo en esta instancia, sino que también durante la construcción del muñeco; desde el primer día, los bomberos vigilan, dan consejos para que la estructura presente la menor cantidad de riesgos posible y enseñan a los participantes a cuidarse del fuego y a tomar todos los recaudos necesarios;

Que Los Piratas de la Villa son la primera murga con estatuto del país. Si bien este será el noveno festejo de carnaval que organizan, hace ya 10 años que trabajan para la comunidad;

Que cuenta con un grupo de teatro comunitario con modalidad taller a cargo de Juan Queupán, director y dramaturgo, y se mantiene en contacto con otras instituciones para

contribuir, mediante el trabajo en conjunto, a conducir a los jóvenes por un camino que los aparte de las drogas y el alcohol, invitándolos a disfrutar sanamente del arte, a ser solidarios y también a ser protagonistas en sus comunidades, promoviendo su participación activa como ciudadanos;

Que Los «Piratas de la Villa» se encuentran ya desde hace varios meses trabajando para organizar los carnavales 2019;

**POR ELLO;  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO  
COLORADO  
DECLARA:**

**Artículo 1°.-** De interés SOCIAL, CULTURAL y TURÍSTICO los festejos de carnaval organizados por la ONG Asociación Jóvenes Independientes Piratas los días 2, 3, 4 y 5 de marzo de 2019.-

**Artículo 2°.-** Registrar, comunicar, cumplido archivar. -

Votaron Afirmativamente: Godoy Miguel, Moyano Claudio, Franco Alicia, Canales Juan, Ferrada Gabriela Grill Francisco.

Ausente: Bernuzzi Fabiana.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 16 de octubre de 2018.-

María Elena Navia  
Secretaria Deliberativa  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

Eugenio Rodríguez  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Colorado

**PODER EJECUTIVO**

RIO COLORADO, 13 de Junio de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza Nº 1865/16,

El artículo 33º TITULO I del Capítulo V,

El artículo 87º incisos 3), 16) TITULO II del Capítulo IV y

concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 15 de Junio de 2018 se llevará a cabo la Jornada “La Cultura del Buen Trato hacia el Adulto Mayor”,

Que a dicho evento participarán más de 150 Adultos Mayores de Río Colorado y del Valle Medio (Lamarque, Luis Beltrán, Choele Choele, Darwin, Belisle y Chimpay), y se realizarán distintas actividades recreativas, deportivas y de integración para concientizar sobre la temática,

Que el Poder Ejecutivo Municipal mediante Nota Nº 326/18 ha solicitado un ANR de Pesos: Ciento veinte mil (\$ 120.000,00), para cubrir parte de los gastos que se originan con motivo del evento programado,

Que los fondos aún no han sido recepcionados, pero como resultado de las gestiones, se logró su aprobación y se cuenta con el firme aval de la provincia,

Que se solicitaron presupuestos a empresas del ramo tales como: GOURMET de MONTIEL, Fabricio y TREJO, Mariela y CRAFT BIERHAUS de BRAUN, Lucrecia

Que la urgencia de resolver la contratación del servicio, debido a la cercanía de a la fecha del evento, no permite realizar un proceso licitatorio,

Que por lo expuesto es necesario dictar el instrumento legal pertinente,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Autorizar la CONTRATACIÓN DIRECTA con cotización de la Sra. TREJO, Mariela Lujan, DNI/CUIT Nº 27-2357974-0, por la provisión del catering que se brindará el día 15 de Junio de 2018, con motivo de la Jornada “La Cultura del Buen Trato hacia el Adulto Mayor”, hasta la suma total de PESOS: CIENTO SIETE MIL (\$ 107.000,00).-

**Artículo 2°:** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar un anticipo de PESOS: CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), a cuenta de la suma a abonar por la contratación del servicio, que ingresará en concepto de ANR.-

**Artículo 3°:** Registrar el ingreso en la Partida de Recursos 1.7.2.02.55 “ANR Jornada Adultos Mayores” del Presupuesto Vigente.-

**Artículo 4°:** Imputar la erogación al Programa de Gastos 06.03.12 “Adultos Mayores” del presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 112/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Agosto de 2018.-

**VISTO:**

El expediente Nº 59928/16 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Iriarte Gustavo DNI 23.063.274 presenta una solicitud de terrenos dando origen al Expediente de Mesa de Entradas Nº 59928/16 .

Que con fecha 02 de noviembre de 2017 presenta una nota ofreciendo al Municipio el inmueble designado como 09-1-F-MANZANA 141 LOTE 5, el mismo manifiesta que dicho inmueble ha sido ocupado por su familia desde 1994.

Que solicita que una vez realizado el loteo correspondiente se le haga entrega del lote que posea mayor superficie.

Que mediante nota presentada con fecha 26 de julio de 2018 el Sr. Iriarte solicita que el lote entregado denominado catastralmente como LOTE 5G MZA 141 sea identificado a su nombre.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR al Dto. De Catastro a identificar el lote 5G MZA 141 como perteneciente a el SR. IRIARTE FABIAN GUSTAVO DNI 23.063.274.

**Artículo 2°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime y al Dpto. de Recaudaciones a los meros efectos informativos.

**Artículo 3°:** Comunicar la presente Resolución al Sr. Iriarte Fabián Gustavo.

**Artículo 4:** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN N° 146/2018**

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres. REYES Nicolás Sergio y CAMPO Luciana Alejandra que dio origen al Expediente N° 56631/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sres. Reyes Nicolás Sergio DNI 30.967.765 y CAMPO LUCIANA ALEJANDRA DNI 33.849.344 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 5 F-MANZANA 380 ubicado sobre Calle Saavedra N° 445 de la ciudad de Río Colorado.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. REYES Nicolás Sergio y CAMPO Luciana Alejandra NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 5 F-MANZANA 380 los Sres. Reyes Nicolás Sergio DNI 30.967.765 y CAMPO LUCIANA ALEJANDRA DNI 33.849.344.

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente a los Sres. REYES Nicolás Sergio y CAMPO Luciana Alejandra .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 222/2018**

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 13 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por el Sr. RIVERA Cristian Esteban que dio origen al Expediente N° 64175/17 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. RIVERA CRISTIAN ESTEBAN DNI 33.247.254 presenta una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 7-MANZANA 394 ubicado sobre Calle Sabatini N° 455 de la ciudad de Río Colorado.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro el Sr. RIVERA Cristian Esteban NO posee propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 7-MANZANA 394 al Sr. RIVERA CRISTIAN ESTEBAN DNI 33.247.254 .

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente al Sr. RIVERA Cristian Esteban .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 223/2018**

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 14 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

El artículo 87° inciso 3) ss y cc de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que desde el ingreso al Municipio de los fondos provenientes del ANR para remodelación de la Plaza Memoria y Justicia, Expediente N° 148340-SO-2017 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos hasta el desembolso de los mismos para la adquisición de los materiales y mano de obra, es necesario preservar el valor de la moneda,

Que la forma más conveniente de hacerlo es mediante la constitución de plazos fijos en el Banco Patagonia SA, sucursal Río Colorado,

Que los intereses obtenidos serán utilizados para los mismos fines que el dinero que origina los mismos,

Que por lo expuesto es necesario dictar el instrumento legal pertinente,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Río Colorado, a constituir uno o más plazos fijos, precancelables en pesos en el Banco Patagonia SA, sucursal Río Colorado, hasta la suma de PESOS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 1.451.381,00).-

**Artículo 2°:** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Río Colorado a incorporar a los plazos fijos constituidos, los intereses que los mismos devenguen.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 226/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 26 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 68341/18 de Mesa de Entradas y;

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sr. Ríos Cristian José DNI 30.967.579, éste resultó cesionario de un lote identificado catastralmente como LOTE 13 – MANZANA 402.

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas el Sr. RÍOS Cristian José DNI 30.967.579 solicita ceder los derechos sobre el lote de los Sres. RODRIGUEZ Daiana Micaela DNI 36.313.161 y a WOYTOVICH Celestino Ramiro DNI 30.174.600.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. RODRIGUEZ y WOYTOVICH NO poseen propiedades a su nombre.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** OTORGAR el expreso consentimiento al Sr. RÍOS Cristian José DNI 30.967.579, para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de cesión de derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como LOTE 13 – MANZANA 402 a favor de los Sres. . RODRIGUEZ Daiana Micaela DNI 36.313.161 y a WOYTOVICH Celestino Ramiro DNI 30.174.600.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR a suscribir convenio de cesión de derechos con los Sres. RODRIGUEZ Daiana Micaela DNI 36.313.161 y a WOYTOVICH Celestino Ramiro DNI 30.174.600., bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente a los Sres. RODRIGUEZ Daiana Micaela, a WOYTOVICH Celestino Ramiro y RÍOS Cristian José. .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 243/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 26 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

Las presentaciones del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) solicitando contemplar la posibilidad de mejorar los sueldos del personal municipal, y que dio origen al Expediente N° 66.047/18 del registro de Mesa de Entradas,

El Expediente N° 143.027 – “S” - 2018 de la Secretaría de Trabajo, “SOYEM C/MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/RECLAMO”,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 081/2018 se aprobó en todos sus términos el Acta Acuerdo N° 207/2018 celebrada entre la Municipalidad de Río Colorado y el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM),

Que por Resolución N° 157/2018 el Poder Ejecutivo autorizó liquidar los haberes del mes de Julio 2018 con un 2% de aumento acordado para el tercer cuatrimestre 2018,

Que por Resolución N° 204/2018 el Poder Ejecutivo autorizó a liquidar los haberes del mes de Agosto 2018 con un 2,69% de aumento según cláusula gatillo, al básico de la categoría 12° aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías,

Que es público y notorio el incremento en los valores de los productos que componen la canasta básica familiar, incremento que debe ser considerado y valorado a los fines de una justa recomposición salarial,

Que es uno de los objetivos esenciales de ésta gestión de gobierno, el procurar y alcanzar una mejora salarial real, a favor de los empleados,

El artículo 19° incisos b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es un derecho fundamental de todos los trabajadores percibir una remuneración justa, acorde a la tarea desempeñada y sus modalidades de prestación,

Que el índice acordado para la aplicación de la cláusula gatillo fue el nivel del precio al consumidor minorista según INDEC PATAGONIA,

Que la diferencia a abonar al personal municipal fue confirmada en un 3,24%,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122° incisos 1) y 2) y 124° inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Autorizar al Departamento de RRHH liquidar los haberes del mes de Septiembre 2018 de todo el personal municipal con un 3,24 % de aumento según cláusula gatillo, al básico de la categoría 12°, aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías, conforme Acta Acuerdo N° 207/2018, y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.-

**Artículo 2°:** Imputar el gasto a la partida 1000 “Gastos en Personal” del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 247/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres. TORRALBA ADRIANA MABELY DELGADO ARAVENA RAUL que dio origen al Expediente N° 62280/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sres. TORRALBA ADRIANA MABEL DNI 24.483.034 Y DELGADO ARAVENA RAUL DNI 92.977.529 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 D-MANZANA 163 ubicado sobre Calle 17 N° 615 de la ciudad de Río Colorado.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. TORRALBA ADRIANA MABELY DELGADO ARAVENA RAUL NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaría de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial

contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como como LOTE 2 D-MANZANA 163 ubicado sobre Calle 17 N° 615 del Barrio de Buena Parada a los Sres. TORRALBA ADRIANA MABEL DNI 24.483.034 Y DELGADO ARAVENA RAUL DNI 92.977.529 .

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente a los Sres. Sres. TORRALBA ADRIANA MABELY DELGADO ARAVENA RAUL .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 248/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 27 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La sentencia del STJRN,  
La Carta Orgánica Municipal,  
El Expediente N° 6178/2018 de Mesa de Entradas, y

**CONSIDERANDO:**

Que es el Concejo Deliberante, al comienzo de cada gestión, quien debe fijar la dieta del Intendente Municipal, entre siete (7) y nueve (9) veces el SMVM y aún no ha dictado el correspondiente instrumento respectivo,

Que hasta tanto el Concejo Deliberante se expida, corresponde aplicar la normativa vigente para la gestión anterior, es decir que la dieta del Intendente Municipal equivale a siete (7) veces el SMVM, de acuerdo a lo que determina el Consejo Nacional del Empleo la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil,

Que toda persona capaz tiene la facultad de renunciar a derechos adquiridos,

Que los funcionarios cuyo listado como ANEXO I forma parte integrante de la presente, solicitan que se aplique a sus retribuciones, el porcentaje que surge de la Carta Orgánica Municipal sobre la dieta que efectivamente perciba el Intendente Municipal,

Que por lo expuesto corresponde dictar el instrumento legal que avale tal determinación,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Renunciar a la suma de su dieta que exceda lo que surja de aplicar la actualización pactada con los gremios, según Acta Acuerdo N° 207/2018.-

**Artículo 2°:** Autorizar durante el periodo 2018 al Jefe de Liquidaciones subrogante a liquidar su dieta de acuerdo a lo previsto en el artículo precedente.-

**Artículo 3°:** Autorizar al Jefe de Liquidaciones subrogante a liquidar la dieta de los miembros del Tribunal de Cuentas y Concejo Deliberante, de acuerdo a lo previsto por Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 4°:** Autorizar durante el periodo 2018 al Jefe de Liquidación subrogante a liquidar la retribución de los funcionarios electos y designados, cuyo listado como ANEXO I forma parte integrante de la presente, aplicando el porcentaje previsto en la Carta Orgánica Municipal, sobre la dieta liquidada al Intendente Municipal, de acuerdo a lo previsto en los artículo 1° y 2° de la presente norma.-

**Artículo 5°:** Dejar sin efecto la Resolución N° 020/2018.-

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 249/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

**ANEXO I RESOLUCIÓN N° 249/2018**

APELLIDO Y NOMBRES	DNI N°	Leg.	CARGO/FUNCION N	Firma
AREVALO, María Cristina	05.104.384	2215	Subsecretaria de Desarrollo Social	
CASSO, Silvana María Marta	21.388.394	2087	Secretaria Administrativa Legal y Técnica	
D'ANNUNZIO, Leonardo Ariel	27.331.244	2214	Secretario de Cultura, Deportes y Turismo	
ETULAIN, Gisel	26.924.516	2138	Subsecretaria de Medio Ambiente	
GOENAGA, Cristian Damián	24.055.335	2217	Subsecretario de Prensa y Medios de Comunicación	
JULIA, Milagros Alcira Eugenia	29.510.985	2219	Subsecretaria de Turismo	
PILKOWICZ,	27.186.148	2218	Subsecretario de	

Federico Luis			Deportes	
PRIETO, Horacio Luis	16.846.821	2213	Secretario de Desarrollo Económico	
SAINGES, Sergio Saúl	20.124.025	2067	Secretario de Gobierno	
SORBELLINI, Gustavo Alberto	20.339.285	2220	Asesor de Inspección de Obras y Catastro	
ARTIGAU, Aníbal Raúl	11.642.108	2064	Secretario Obras, Servicios Públicos y Planeamiento	
OSORIO PUZCHINI, Julieta	32.309.200	2212	Asesor del Intendente Municipal	
HOURIET, Ana Belén	33.446.554	2230	Subsecretaria de Hacienda	
RODRIGUEZ, Eugenio	22.943.659	2085	Viceintendente Municipal	
CANALES, Juan Carlos	11.642.163	2222	Presidente Bloque JSRN Concejo Deliberante	
FERRADA, Gabriela Marta	29.873.624	2223	Concejala JSRN Concejo Deliberante	
NAVIA, María Elena	29.508.861	1043	Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante	
OLIVI, Luciana Edith	28.788.904	2202	Secretaria Bloque JSRN Concejo Deliberante	
MARTELLO, Débora Yanet	34.149.451	2229	Integrante Junta Electoral Municipal	

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres. VALENZUELA ROCIO SOLEDAD que dio origen al Expediente N° 56788/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sra. VALENZUELA ROCIO SOLEDAD DNI 35.599.200 presenta una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 1 G-MANZANA 163 ubicado sobre Calle 9 N° 346 de la ciudad de Río Colorado.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro la Sra. VALENZUELA ROCIO SOLEDAD NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como como LOTE 1 G-MANZANA 163 ubicado sobre Calle 9 N° 346 a la Sra. VALENZUELA ROCIO SOLEDAD DNI 35.599.200.

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente a la Sra. VALENZUELA ROCIO SOLEDAD.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 250/2018**

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 28 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La nota presentada por los Sres. MIRANDA REGINA Y REYES MARIO, el convenio de cesión de derechos firmado en el mes de mayo de 2007 y el Expediente N° 67940/18 de Mesa de Entradas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad y la Sra. Miranda Regina DNI 92.245.780, esta resultó cesionaria de un lote identificado catastralmente como Lote 2 – D MANZANA 530-PM 3791/204, ubicado en la ciudad de Río Colorado.

Que la Sra. . Miranda Regina DNI 92.245.780 presenta una nota solicitando autorización para ceder el lote al Sr. Reyes Mario DNI 94.311.091.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro el Sr. Reyes Mario NO posee propiedades a su nombre.

Que no es intención de este Municipio sujetar a la Sra. Miranda Regina al lote de terreno del cual fue beneficiario, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo el nuevo cesionario deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. San Martín. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor del nuevo cesionario Sr. Gutiérrez, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** OTORGAR el expreso consentimiento a la Sra. Miranda Regina DNI 92.245.780 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como como Lote 2 – D MANZANA 530-PM 3791/204, ubicado en la ciudad de Río Colorado oportunamente firmado a favor del Sr. Reyes Mario DNI 94.311.091.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con los Sres. MIRANDA REGINA Y REYES MARIO, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar de la presente a los Sres. MIRANDA REGINA Y REYES MARIO .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 251/2018**

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 27 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su Reglamento y la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I "PARA COMPRAS EN GENERAL" B-CONCURSO DE PRECIOS -B1) GENERALES, El Artículo 87 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesaria la compra de TRES MOTOGUADAÑAS STHIL PS 450 y UNA MOTOSIERRA STHIL MS 361 para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos.

Que, en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de CONCURSO DE PRECIOS.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2018 PARA LA COMPRA DE TRES MOTOGUADAÑAS STHIL PS 450 y UNA MOTOSIERRA STHIL MS 361, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones adjunto a la presente.

**Artículo 2°:** Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000) CON IVA y FLETE incluidos.

**Artículo 3°:** Designar la Comisión de Preadjudicación conformada por;

- Subsecretaría de Hacienda Cra. Ana Belén Huriet
- Secretaria Legal y Técnica Abogada Silvana Casso
- Secretario de Gobierno Sr. Sergio Sainges
- Encargada del Dpto. de Suministros Lic. Natalia García
- Representantes del Tribunal de Cuentas

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 252/2018**

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres.MELLADO BASTIAS Jorge Danilo y FERNANDEZ Florencia Soledad que dio origen al Expediente N° 63495/17 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sres.MELLADO BASTIAS Jorge Danilo DNI 37.672.754 y FERNANDEZ Florencia Soledad DNI 38.431.233 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 G-MANZANA 120 ubicado sobre Calle 14 Leopolda Canales N° 245 del Barrio de Buena Parada.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres.MELLADO BASTIAS Jorge Danilo y FERNANDEZ Florencia Soledad NO poseen propiedades a su nombre como así también

el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 G-MANZANA 120 ubicado sobre Calle 14 Leopolda Canales N° 245 del Barrio de Buena Parada. a los Sres.MELLADO BASTIAS Jorge Danilo DNI 37.672.754 y FERNANDEZ Florencia Soledad DNI 38.431.233 .

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente a los Sres..MELLADO BASTIAS Jorge Danilo y FERNANDEZ Florencia Soledad .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 253/2018**

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres.SURA Cristina del Carmen y RAILEF Nelson Alberto que dio origen al Expediente N° 65111/17 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sres SURA Cristina del Carmen DNI 32.390.219 y RAILEF Nelson Alberto DNI 23.270.134 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 F-MANZANA 120 ubicado sobre Calle 14 Leopolda Canales N° 235 del Barrio de Buena Parada.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. SURA Cristina del Carmen y RAILEF Nelson Alberto NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las



cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como como LOTE 2 F-MANZANA 120 ubicado sobre Calle 14 Leopolda Canales N° 235 del Barrio de Buena Parada. a los Sres. SURA Cristina del Carmen DNI 32.390.219 y RAILEF Nelson Alberto DNI 23.270.134 .

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente a los Sres.. SURA Cristina del Carmen y RAILEF Nelson Alberto .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 254/2018**

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres.LUNA Gabriela Elizabeth y TRONCOSO Julián Esteban que dio origen al Expediente N° 57754/16 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sres los Sres.LUNA Gabriela Elizabeth DNI 31.514.266 y TRONCOSO Julián Esteban DNI 27.694.888 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 E-MANZANA 120 ubicado sobre Calle 14 Leopolda Canales N° 225 del Barrio de Buena Parada.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. LUNA Gabriela Elizabeth y TRONCOSO Julián Esteban NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como como LOTE 2 E-MANZANA 120 ubicado sobre Calle 14 Leopolda Canales N° 225 del Barrio de Buena Parada a los Sres.LUNA Gabriela Elizabeth DNI 31.514.266 y TRONCOSO Julián Esteban DNI 27.694.888 .

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente a los Sres.. LUNA Gabriela Elizabeth y TRONCOSO Julián Esteban .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 255/2018**

Sergio Sainges	Gustavo San Román
Secretario de Gobierno	Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sra. CERDA PATRICIA VERONICA que dio origen al Expediente N° 66620/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sra. CERDA PATRICIA VERONICA DNI 27.431.170 presenta una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 D-MANZANA 120 ubicado sobre Calle 14 Leopolda Canales N° 215 del Barrio de Buena Parada.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro la Sra. CERDA PATRICIA VERONICA NO posee propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como como LOTE 2 D-MANZANA 120 ubicado sobre

Calle 14 Leopolda Canales N° 215 del Barrio de Buena Parada a la Sra. CERDA PATRICIA VERONICA DNI 27.431.170 .

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente a la Sra. CERDA PATRICIA VERONICA .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 256/2018**

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 28 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres. Conejeros Isabel Esmeralda y Tarifa Daniel Alexander que dio origen al Expediente N° 67775/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sres. Conejeros Isabel Esmeralda DNI 40.825.457 y Tarifa Daniel Alexander DNI 35.861.764 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 C-MANZANA 120 ubicado sobre Calle 14 Leopolda Canales N° 205 del Barrio de Buena Parada.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. Conejeros Isabel Esmeralda y Tarifa Daniel Alexander NO posee propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 C-MANZANA 120 ubicado sobre Calle 14 Leopolda Canales N° 205 del Barrio de Buena Parada a los Sres. Conejeros Isabel Esmeralda DNI 40.825.457 y Tarifa Daniel Alexander DNI 35.861.764 .

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente a la Sra. Conejeros Isabel Esmeralda y Tarifa Daniel Alexander .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 257/2018**

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 28 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres. PIUTRI ANDREA SOLEDAD y MACHICOTE CRISTIAN EDGAR que dio origen al Expediente N° 67884/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sres. Sres. PIUTRI ANDREA SOLEDAD DNI 37.046.951 y MACHICOTE CRISTIAN EDGAR DNI 37.046.901 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 B-MANZANA 120 ubicado sobre Calle 12 Natalia Gómez de González N° 566 del Barrio de Buena Parada.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. Sres. PIUTRI ANDREA SOLEDAD y MACHICOTE CRISTIAN EDGAR NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 B-MANZANA 120 ubicado sobre Calle 12 Natalia Gómez de González N° 566 del Barrio de Buena Parada a los Sres. PIUTRI ANDREA SOLEDAD DNI 37.046.951 y MACHICOTE CRISTIAN EDGAR DNI 37.046.901 .

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente a los Sres. PIUTRI ANDREA SOLEDAD y MACHICOTE CRISTIAN EDGAR .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 258/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sres. URRUTIA Sandro Walter y ANTIPAN Verónica del Carmen que dio origen al Expediente N° 67839/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Sres.. URRUTIA Sandro Walter DNI 21.097.533 y ANTIPAN Verónica del Carmen DNI 24.019.995 presentan una nota solicitando un lote

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 A-MANZANA 120 ubicado sobre Calle 12 Natalia Gómez de González N° 556 del Barrio de Buena Parada.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres.. URRUTIA Sandro Walter y ANTIPAN Verónica del Carmen NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como LOTE 2 A-MANZANA 120 ubicado sobre Calle 12 Natalia Gómez de González N° 556 del Barrio de Buena Parada a los Sres. URRUTIA Sandro Walter DNI 21.097.533 y ANTIPAN Verónica del Carmen DNI 24.019.995.

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente a la Sres. URRUTIA Sandro Walter y ANTIPAN Verónica del Carmen .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 259/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Septiembre de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley, a fin de asignarle tareas en servicios generales y que dio origen al Expediente N° 68.741/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capitulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Contratar a MOZO, Héctor Emilio, DNI/CUIL N° 20-32873188-7, para realizar tareas en SERVICIOS GENERALES en la Delegación de Colonia Juliá y Echarren dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

**Artículo 2°:** Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

**Artículo 3°:** El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en quince (15) meses y diez (10) días, contados a partir del 01/09/2018, venciendo en consecuencia el 10/12/2019, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capitulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 4°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 260/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 03 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución N° 234/2018 mediante la cual se realizó el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2018, para la compra de un (1) acoplado tanque regador de calles a presión, capacidad 8.000 litros,

El artículo 87°, inciso 3); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la certificación del Departamento de Mesa de Entradas, NO hubo presentación alguna,

El Acta de la Comisión de Preadjudicación,

Que por lo expuesto corresponde declarar desierta la licitación,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Declarar DESIERTA la LICITACIÓN PRIVADA N° 04/2018 para la compra de un (1) ACOPLADO TANQUE REGADOR de calles a presión, capacidad 8.000 litros, fabricado en P.R.F.V. (plástico reforzado con fibra de vidrio) resina poliéster y fibra de vidrio o alternativamente en polietileno de alta densidad, apto para riego de calles y transporte de agua potable. El acoplado deberá incluir 8 cubiertas radiales rodado 16". Sistema de Riego compuesto por bomba centrífuga conectada mediante barra cardanica a toma de fuerza de tractor, con poleas y correas de reducción.-

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 261/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 03 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La Nota presentada por el Club Deportivo y Cultural Villa Mitre, que dio origen al Expediente N° 68.785/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el día 06 de Octubre del corriente año estará festejando sus 80 aniversario con una cena show,

Que en mencionado club solicita un aporte para solventar parte de los gastos que se originarán con motivo del evento,

Que será un encuentro muy emotivo, donde se realizarán reconocimientos a directivos y colaboradores del club,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el pago del mencionado aporte,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Otorgar al "CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL VILLA MITRE" un aporte de PESOS: CUATRO MIL (\$ 4.000,00), destinado a cubrir parte de los gastos que demandará la organización de la cena show, a llevarse a cabo el día 06/10/2018 con motivo de los festejos del 80 Aniversario de la institución.-

**Artículo 2°:** Imputar la erogación a la Partida 5.01.02 "Instituciones y actividades deportivas" del presupuesto de gastos vigente.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 262/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 1894/2017 y 1994/2018,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 246/2018 se llamó a CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2018 para la compra de un (1) DESMALEZADOR de 1,5 mts. de ancho de labor para tres puntos,

Que conforme a los artículos 7° y 9° del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso, la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada,

Que al no encontrarse copia firmada del Pliego de Bases y Condiciones, y siendo el único oferente, por unanimidad se resuelve un cuarto intermedio hasta el día 04/10/18 a las 11:00 hs., a los efectos se haga presente el oferente con la documentación faltante,

Que conforme acta de la Comisión el oferente ha presentado la documentación faltante, cumpliendo con lo solicitado en el pliego,

Que la Comisión dictaminó que la propuesta efectuada por la firma DRIGA, Marcelo Alejandro, es la más conveniente desde el punto de vista económico, tal cual reza el artículo 12° del Pliego,

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2018 a la firma DRIGA, Marcelo Alejandro, CUIT N° 20-21388399-3, representante oficial de implementos y repuestos yomel, con domicilio legal en calle Lorenzo Juliá N° 344 de la ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, por la provisión de un (1) "DESMALEZADOR Marca YOMEL, línea reforzada, Modelo 1550BRL de 1,5 mts. de ancho de labor para tres puntos", por un monto total de PESOS:

SETENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO  
C/32/100 (\$ 76.134,32), IVA y flete incluido.-

**RESOLUCIÓN N° 265/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

**Artículo 2°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Suministros a efectos de dar de alta en el inventario municipal.-

**Artículo 3°:** Imputar a la Partida 4310 “Maquinarias y Equipos” del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4°:** Afectar la erogación al Recurso 2.1.1.02.02 “Venta de lotes según Ordenanza N° 1894/17”.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 263/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

Las medidas de fuerza llevadas a cabo por los afiliados del Sindicato de Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado (SOYEM),

El artículo 87°, incisos 3), 26) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que los trabajadores representados por SOYEM adoptaron medidas de fuerza, consistentes en retención de servicios, movilización, estado de alerta, asamblea permanente y paro por tiempo indeterminado, a partir del día 01 de Octubre del corriente año,

Que estas medidas ocasionaron perjuicios en el normal desenvolvimiento del Municipio y en la prestación de los servicios públicos esenciales,

Que la remuneración es una contraprestación debida por el empleador a los trabajadores por el trabajo efectivamente puesto a disposición del primero,

Que por lo expuesto corresponde descontar los días en que la prestación laboral no fue puesta a disposición de la Municipalidad, tal como surge de la legislación, doctrina y jurisprudencia concordante,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar los descuentos pertinentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Autorizar al Departamento de RRHH, a realizar el descuento de los haberes de Octubre/18 de las horas y/o días NO trabajados a los agentes municipales, de acuerdo a sus registros y los informes de funcionarios, encargados y/o jefes de áreas de la Municipalidad de Río Colorado, conforme listado que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.-

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**ANEXO I RESOLUCION N° 265/2018**

(Listado de personal)

APELLIDO Y NOMBRES	Legajo	DNI	Área	Descuento días
GOMEZ, Carolina Yolanda	1754	33.387.745	Desarrollo Social	02-03/10/2018
DEL RIEGO, Lorena Cecilia	1719	28.359.922	Desarrollo Social	02-03/10/2018
HEREDIA, María Victoria	1749	23.434.187	CCI	02-03/10/2018
CHILLON, Gisela Ivon	1748	34.373.318	CCI	02-03/10/2018
NAMUZ, Mayra Giselle	1747	33.387.691	CCI	02-03/10/2018
PEREZ, Griselda	1024	32.309.017	Maestranza	02-03/10/2018
GONZALEZ, Silvina Andrea	1041	22.863.106	Suministros	02-03/10/2018
HERRERA, Paulina Andrea	0146	27.186.157	OMIC	02-03/10/2018
CARTAGENA, Carlos Alberto	0121	12.827.285	Cementerio	02-03/10/2018
PINO, Pablo Ariel	1022	28.359.955	Cementerio	02-03/10/2018
LASTRA, Juan Domingo	1730	31.514.167	Inspección General	02-03/10/2018
DE LA TORRE, Cecilia Vanesa	1613	32.309.051	Inspección General	02-03/10/2018
LEZCANO, Nancy Elizabeth	1117	21.927.100	Inspección General	02-03/10/2018
FERRARI, Victoria Gisela	1654	33.387.714	Inspección General	02-03/10/2018
LLANOS, Silvana Ayelen	1725	34.864.692	Inspección General	02-03/10/2018
LASTRA, María Elena	1707	25.947.508	Inspección General	02-03/10/2018
PONCE DE LEON, Romina Valeria	1084	29.251.095	Inspección General	02-03/10/2018
SOLIS, Gladys	1772	28.788.858	Medio	02-03/10/2018

Esther			Ambiente	
GODOY, Analía Guillermina	1141	24.920.090	Medio Ambiente	02-03/10/2018
LARENAS, Luis Osvaldo	0047	13.332.869	Camping	02-03/10/2018
MENA, Luis Abel	0062	13.459.368	Servicios Públicos	02-03/10/2018
CID, Hugo Heriberto	0078	14.643.360	Servicios Públicos	02-03/10/2018
JUAREZ, Carlos Osvaldo	0083	12.234.192	Servicios Públicos	02-03/10/2018
GALLEGOS, Juan Pablo	0098	14.810.742	Servicios Públicos	02-03/10/2018
PEREZ, Manuel Osvaldo	0106	14.643.395	Servicios Públicos	02-03/10/2018
MARTIN, José Leandro	0117	13.459.478	Servicios Públicos	02-03/10/2018
CARRA, Mario Cesar	0128	17.252.829	Servicios Públicos	02-03/10/2018
QUIJADA, Herbin Patricio	0132	24.055.388	Servicios Públicos	02-03/10/2018
MEDINA, Armando	0134	16.846.859	Servicios Públicos	02-03/10/2018
ORELLANO, Pablo Adrián	0135	23.063.310	Servicios Públicos	02-03/10/2018

MENA, Jorge Raúl	0136	18.095.341	Servicios Públicos	02-03/10/2018
JARA, Luis Gabriel	0147	26.776.986	Servicios Públicos	02-03/10/2018
SALASAR, Hugo Alberto	1017	16.041.045	Servicios Públicos	02-03/10/2018
FERRADA, Matías José	1021	32.309.096	Servicios Públicos	02-03/10/2018
RIVERO, Cesar Maximiliano	1025	32.873.267	Servicios Públicos	02-03/10/2018
SAAVEDRA, Cristian Alejandro	1030	32.309.065	Servicios Públicos	02-03/10/2018
RIVERO, Cristian Facundo	1034	32.873.266	Servicios Públicos	02-03/10/2018
FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro	1070	32.818.541	Servicios Públicos	02-03/10/2018
ZUÑIGA JARA, Walter Darío	1080	29.360.243	Servicios Públicos	02-03/10/2018
FERNANDEZ, Cristian Emir	1104	35.599.407	Servicios Públicos	02-03/10/2018
HABERKORN, Leandro Martín	1105	33.464.979	Servicios Públicos	02-03/10/2018
BILBAO, Néstor Claudio	1123	30.967.613	Servicios Públicos	02-03/10/2018

APELLIDO Y NOMBRES	Lega jo	DNI	Área	Descuento días
--------------------	------------	-----	------	----------------

GUERRA, Macrino Antonio	1124	16.846.878	Servicios Públicos	02-03/10/2018
SUAREZ, Roberto Daniel	1131	28.040.140	Servicios Públicos	02-03/10/2018
NUNZI, Adriana Silvana	1140	23.939.131	Servicios Públicos	02-03/10/2018
ALVARADO, Maximiliano Javier	1144	34.373.409	Servicios Públicos	02-03/10/2018
EBERLE, Horacio Rubén	1728	14.643.459	Servicios Públicos	02-03/10/2018
RIVERA, Luis Miguel	1729	31.560.069	Servicios Públicos	02-03/10/2018
BOLZAN, Claudio José	1733	24.055.476	Servicios Públicos	02-03/10/2018
ESTRADA, Walter Horacio	1743	34.373.390	Servicios Públicos	02-03/10/2018
MILLER, Ariel Eduardo	1763	37.046.964	Servicios Públicos	02-03/10/2018
VEGA, Cristian Daniel	1764	34.373.329	Servicios Públicos	02-03/10/2018
GONZALEZ, José Ariel	1765	33.489.038	Servicios Públicos	02-03/10/2018
BASTIAS BRAVO, Luis Antonio	1767	92.513.350	Servicios Públicos	02-03/10/2018

BURGOS, Brian	1783	39.585.364	Servicios Públicos	02-03/10/2018
---------------	------	------------	--------------------	---------------

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley, a fin de asignarle tareas de maestranza y que dio origen al Expediente N° 68.848/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Contratar a GUTIERREZ, Claudia Silvana, DNI/CUIL N° 27-24055385-1, para realizar tareas de MAESTRANZA en el Centro Cultural dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA, DEPORTES Y TURISMO.-

**Artículo 2°:** Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

**Artículo 3°:** El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en catorce (14) meses y diez (10) días, contados a partir del 01/10/2018, venciendo en consecuencia el 10/12/2019, fecha que cesarán en sus funciones los miembros del Gobierno Municipal, según lo establece el artículo 50° TITULO II Capítulo I de la Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 4°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 266/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley, a fin de asignarle tareas de franqueras y que dio origen al Expediente N° 68.850/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capitulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Contratar a GOMEZ, Carla Melina, DNI/CUIL N° 27-29251277-0, para realizar tareas como FRANQUERAS en el Hogar del Niño dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

**Artículo 2°:** Contratar a GIMENEZ, Ivana Janet, DNI/CUIL N° 27-35599091-0, para realizar tareas como FRANQUERAS en el Hogar del Niño dependiente de la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-

**Artículo 3°:** Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

**Artículo 4°:** El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en dos (2) meses, contados a partir del 01/10/2018, venciendo en consecuencia el 30/11/2018.-

**Artículo 5°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione los correspondientes contratos laborales.-

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 267/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 8 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La solicitud presentada por los Sra. MUÑOZ ANABEL que dio origen al Expediente N° 56459/16 ; la Resolución 58/15 y la Nota Múltiple N° 389/18 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra.. MUÑOZ ANABEL DNI 31.514.285 presenta una nota solicitando un lote.

Que mediante Resolución N° 058/15 se autorizó la Cesión de Derechos del Lote denominado Lote 3 A Manzana 290 a favor de la señora Izaguirre Cecilia Belén. Que la señora Izaguirre hizo la devolución de dicho lote en nota N° 389/18.

Que mediante Nota N° 31 el Concejo Deliberante autorizó que dicho lote sea cedido a la Sra. Muñoz Anabel, su solicitud fue tratada por la Comisión de Acción Social y Cultura dando un dictamen favorable N° 24/18.

Que la Municipalidad de Río Colorado tiene la posesión del inmueble identificado catastralmente como LOTE 3 A-MANZANA 290 ubicado sobre Calle Caseros N° 257 del Barrio Villa Mitre.

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los los Sra. MUÑOZ ANABEL NO poseen propiedades a su nombre como así también el informe de la Sub Secretaria de Desarrollo Social sugiere dar curso favorable al pedido.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio, momento en el cual se fijará un precio al inmueble de acuerdo a las Ordenanzas vigentes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** ADJUDICAR el inmueble identificado catastralmente como como LOTE 3 A-MANZANA 290 ubicado sobre Calle Caseros N° 257 del Barrio Villa Mitre. la Sra.. MUÑOZ ANABEL DNI 31.514.285 .

**Artículo 2°:** SUSCRIBIR el convenio de cesión de derechos pertinente, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-

**Artículo 4°:** Comunicar la presente a la Sra.. MUÑOZ ANABEL .

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-



**RESOLUCIÓN N° 268/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 05 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 252/2018 se llamó a CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2018 para la compra de tres (3) MOTOGUADAÑAS a explosión para paisajismo y superficies extensas, con una potencia de 2.1/2.9 (Kw/cv) Marca STIHL FS 450 y una (1) MOTOSIERRA a explosión para trabajos forestales con una potencia de 3.4/4.6 (Kw/cv) Marca STIHL MS 361,

Que conforme a los artículos 7° y 9° del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso, la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada,

Que conforme al artículo 8° ANEXO II de la Ordenanza N° 625/99, la marca no constituye causal de exclusividad, salvo que se demuestre técnicamente que no existen sustitutos convenientes,

Que la Comisión dictaminó que la propuesta efectuada por la firma DRIGA, Marcelo Alejandro, es la más conveniente desde el punto de vista económico, tal cual reza el artículo 12° del Pliego,

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Adjudicar el CONCURSO DE PRECIOS N° 07/2018 a la firma DRIGA, Marcelo Alejandro, CUIT N° 20-21388399-3, con domicilio legal en calle Lorenzo Juliá N° 344 de la ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, por la provisión de tres (3) MOTOGUADAÑAS SHINDAIWA Modelo B450 de 41,50 cm3 de cilindrada con cabezal de tanza y cuchilla de 3 puntas c/u y una (1) MOTOSIERRA SHINDAIWA Modelo 577P de 57,30 cm3 de cilindrada, por un monto total de PESOS: CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE C/80/100 (\$ 110.520,80), IVA y flete incluido.-

**Artículo 2°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Suministros a efectos de dar de alta en el inventario municipal.-

**Artículo 3°:** Imputar a la Partida 4310 “Maquinarias y Equipos” del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 4°:** Afectar la erogación a la Partida 1.0.00 “Recursos propios” del Presupuesto de Recursos vigente.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 269/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La Resolución N° 234/18 mediante la cual se llamó a Licitación Privada N° 04/2018 para la compra de un acoplado para tanque regador y la Resolución N° 261/18 declarándola desierta.

La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su Reglamento donde en el CAPITULO I ARTICULO 4° establece “Declarada desierta una licitación se podrá realizar un Concurso de Precios...”

La Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I COMPRAS EN GENERAL B-CONCURSO DE PRECIOS.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario la compra de un acoplado para tanque regador con el fin de mejorar la prestación de los servicios públicos.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de CONCURSO DE PRECIOS.

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Llamar a CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2018 para la “Compra de ACOPLADO PARA TANQUE REGADOR” de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 2°:** Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA MIL (\$470.000) con IVA y flete incluido.

**Artículo 3°:** Designar la Comisión de Preadjudicación la cual estará conformada por Subsecretaría de Hacienda Ana Houriet, Secretaría Legal y Técnica Silvana M Casso Secretario de Gobierno Sergio Sainges Encargada de Dpto. de Suministros Natalia García y Representantes de Tribunal de Cuentas.

**Artículo 4°:** Registrar, publicar y archivar,

**RESOLUCIÓN N° 270/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Anibal Raúl informando que el agente municipal contratado con aportes CONDE, Juan Ignacio, ha dejado de prestar servicios como Operario de Servicios Generales para realizar tareas como Operario en la Recolección de Residuos Domiciliarios y que dio origen al Expediente N° 68.887/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente municipal a partir del mes de Septiembre del corriente comenzó a realizar tareas como operario suplente en la recolección de residuos domiciliarios,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio temporario de tareas que implica el pago de una bonificación del 20% por “tareas riesgosas” y 20% por “prolongación de jornada” establecidas en el artículo 117°, inciso a) y 128°, respectivamente del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capitulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Desafectar a partir del 01/09/2018 al agente municipal contratado con aportes CONDE, Juan Ignacio, DNI/CUIL N° 20-27803999-5, Legajo N° 1790 como Operario de Servicios Generales y afectar como OPERARIO SUPLENTE EN LA RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.-

**Artículo 2°:** Abonar a partir del 01/09/2018 las bonificaciones del 20% por “tareas riesgosas” y 20% por “prolongación de jornada” establecidas en el artículo 117°, inciso a) y 128°, respectivamente del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 3°:** Realizar a partir del 01/09/2018 la quita de la bonificación del 15% por “tareas riesgosas” establecida en el artículo 118° inciso g) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 4°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 271/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Aníbal Raúl informando que el agente municipal de planta permanente AGÜERO, René Ángel, ha dejado de prestar servicios como Operario en Espacios Verdes para realizar tareas como Chapista en el Área del Taller Municipal y que dio origen al Expediente N° 68.888/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Los derechos establecidos en el artículo 19° incisos b) y d) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que resulta necesario dejar sentado este cambio de tareas que implica modificar las bonificaciones percibidas,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capitulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Desafectar a partir del 01/09/2018 al agente municipal de planta permanente AGÜERO, René Ángel, DNI/CUIL N° 20-37046908-4, Legajo N° 1742 como Operario en Espacios Verdes y afectar como CHAPISTA-METALÚRGICO en el Área del Taller Municipal, conforme a tareas encomendadas.-

**Artículo 2°:** Promover a partir del 01/09/2018 a la categoría 10°, inmediata superior a la de revista, conforme el artículo 19° incisos b) y d) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 3°:** Abonar a partir del 01/09/2018 la bonificación del 15% por “tareas riesgosas” establecida en el artículo 118°, inciso f) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 4°:** Realizar a partir del 01/09/2018 la quita de la bonificación del 15% por “tareas riesgosas” establecida en el artículo 117° inciso k) del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 5°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes.-

**Artículo 6°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 272/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento, ARTIGAU, Aníbal Raúl informando que el agente municipal de planta permanente ANDUELO, Jonathan Nicolás, presta servicios como en el Camping Municipal y que dio origen al Expediente N° 68.889/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente realiza tareas como operario en espacios verdes, por lo que corresponde abonar una bonificación del 15% establecida en el artículo 118° inciso g) TITULO V - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capitulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal: nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que el artículo 113° del Estatuto Municipal reza: “El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales”,

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 124° inciso 1) a) TITULO VI Capitulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH realizar las modificaciones correspondientes,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Abonar a partir del 01/09/2018 al agente municipal de planta permanente ANDUELO, Jonathan Nicolás, DNI/CUIL N° 20-31514220-3, Legajo N° 1732 una bonificación del 15% por “tareas riesgosas”, establecida en el artículo 118° inciso g) TITULO V - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

**Artículo 2°:** Pasar copia al Departamento de RRHH a sus efectos.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 273/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 11 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La ordenanza N° 1525/13 y su respectivo convenio, la ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1981/18 ANEXO I, “PARA OBRAS PUBLICAS”, A-COMPRAS DIRECTAS, A-2) CON COTIZACION,

La Resolución N° 167/2018.

La solicitud de los vecinos de extender luminarias en calle French.

**CONSIDERANDO:**

Que el alumbrado público es un servicio básico cuya importancia radica en proveer un entorno lumínico que genere condiciones visuales apropiadas.

Que se busca priorizar las obras lumínicas en los barrios de la ciudad de modo de mejorar la calidad de vida de los sectores más vulnerable, esto permite que el objetivo sea socialmente inclusivo.

Que el realizar obras de alumbrado público permite el ordenamiento del tránsito vehicular y peatonal, brindando mayor seguridad.

Que por lo anteriormente expuesto se solicita la provisión de materiales, mano de obra y equipamiento para la ejecución de 4 pozos y bases de hormigón y 4 columnas metálicas de 10 mts. Para alumbrado público a realizar en calle French.

Que debido a que la empresa ELECTROMECHANICA RI ya estaba realizando la obra en el lugar, y para conservar el mismo estilo de iluminación continua la misma en los lugares solicitados.

Que según la RESOLUCION 167/18 la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico era la empresa ELECTROMECHANICA RI.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR la COMPRA DIRECTA CON COTIZACION para la ejecución de 4 columnas metálicas para Alumbrado Público a la empresa



**Por ello,**

**CONSIDERANDO:**

La función de protección, prevención y guarda de animales caninos que desempeña la Asociación en sus instalaciones,

Que las personas que colaboran habitualmente, por razones de salud no se encuentran en condiciones de realizar las tareas que demanda el cuidado de los animales,

Que por lo expuesto, deben recurrir a la contratación de personal idóneo para el cuidado de animales alojados en su refugio, producto de su abandono en la vía pública,

Que el Municipio dentro de las limitaciones presupuestarias puede acudir en apoyo de estas instituciones,

Que es necesario dictar el instrumento legal pertinente,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Otorgar a la Asociación Protectora de Animales "REFUGIO MILAGROS DE AMOR", un auxilio monetario de PESOS: SEIS MIL (\$ 6.000,00), que serán destinados a cubrir los gastos de contratación de personal.-

**Artículo 2°:** Imputar a la Partida 5175 "Otras Instituciones" del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 3°:** Afectar la erogación a la Partida 1.0.00 "Recursos propios" del Presupuesto de Recursos vigente.-

**Artículo 4°:** Pasar copia a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 278/2018**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 17 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 2015/18 sancionada por el Concejo Deliberante y aprobada en Sesión Ordinaria del día 16 de Octubre de 2018, mediante la cual se modifica las asignaciones parciales del artículo 4° inciso 1-3-1 TÍTULO II – TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES "Fumigación con mochila" de la Ordenanza Impositiva N° 1960/18,

Los artículos 73° y 77° TITULO II Capitulo III y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que es conveniente, por la materia de la Ordenanza sancionada, su promulgación expresa, a los efectos de que entre en vigencia en el menor plazo posible previsto por la Carta Orgánica Municipal,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 87° inciso 2) TITULO II Capitulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Promulgar a partir del 17/10/2018 la Ordenanza N° 2015/2018 mediante la cual se se modifica las asignaciones parciales del artículo 4° inciso 1-3-1 TÍTULO II – TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES "Fumigación con mochila" de la Ordenanza Impositiva N° 1960/18.-

**Artículo 2°:** Cumplir de conformidad.-

**Artículo 3°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 279/2018**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanzas N° 1976/18 y N° 1977/18  
La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la ordenanza N° 1981/18 ANEXO I "PARA OBRAS PUBLICAS" A-COMPRAS DIRECTAS A-2 y CON COTIZACION.  
La Resolución N° 224/18

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario mejorar los espacios verdes de la ciudad, para una mejor utilización de los mismos.

Que para ello se realizarán veredas tanto perimetrales como diagonales de 1064 m2 y un playón de hormigón de 300 m2 en plaza Barrio Unión.

Que para llevar adelante dicha obra se solicitó presupuesto a Urrutia Sandro, Pérez Gustavo Andrés, Toledo Juan y Cooperativa de Trabajo Crecer Construcciones Ltda.

Que la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la de Urrutia Sandro.

Que según nota presentada por Urrutia Sandro desiste de continuar la obra, dejando la misma iniciada en veredas (36 m2) según certificado de obra N° 1, por lo que se le abonó la factura correspondiente.

Que la cotización más conveniente para continuar la obra y considerando el Art. 7 Capítulo V de la Ordenanza 625/99, donde ...Se podrá privilegiar la adjudicación a una empresa local cuando su oferta no supere a la otra empresa no local en un 10% cuando se refiera a obra pública, a la empresa de Toledo Juan.

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION 224/18.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR LA CONTRAACION DIRECTA CON COTIZACION de la mano de obra para la REALIZACION DE 1064 M2 DE VEREDAS Y 300 M2 DE PLAYON EN PLAZA BARRIO UNION A TOLEDO JUAN CUIT 23-16846786-9.

**Artículo 3°:** EL COSTO TOTAL será de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$409.200)

**Artículo 4°:** REALIZAR el Contrato de locación de Obra correspondiente.



Que es público y notorio el incremento en los valores de los productos que componen la canasta básica familiar, incremento que debe ser considerado y valorado a los fines de una justa recomposición salarial,

Que es uno de los objetivos esenciales de ésta gestión de gobierno, el procurar y alcanzar una mejora salarial real, a favor de los empleados,

El artículo 19º incisos b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que es un derecho fundamental de todos los trabajadores percibir una remuneración justa, acorde a la tarea desempeñada y sus modalidades de prestación,

Que el índice acordado para la aplicación de la cláusula gatillo fue el nivel del precio al consumidor minorista según INDEC PATAGONIA,

Que la diferencia a abonar al personal municipal fue confirmada en un 6,60%,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 122º incisos 1) y 2) y 124º inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Autorizar al Departamento de RRHH liquidar los haberes del mes de Octubre 2018 de todo el personal municipal con un 6,60 % de aumento según cláusula gatillo, al básico de la categoría 12º, aplicando el sistema de módulos al resto de las categorías, conforme Acta Acuerdo Nº 207/2018, y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.-

**Artículo 2º:** Imputar el gasto a la partida 1000 “Gastos en Personal” del Presupuesto de Gastos Vigente.-

**Artículo 3º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 283/2018**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal contratado con aportes TOMASELLI PIZA, Manuel, DNI/CUIL Nº 20-30191440-8, Legajo Nº 1726 y que dio origen al Expediente Nº 68.979/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha incurrido en once (11) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

El artículo 33º inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con tres (3) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Ratificar la sanción disciplinaria de tres (3) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para los días 23, 24 y 25/10/2018, al agente municipal contratado con aportes TOMASELLI PIZA, Manuel, DNI/CUIL Nº 20-30191440-8, Legajo Nº 1726, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2º:** Descontar de los haberes del mes de Octubre/18 el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

**Artículo 3º:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4º:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN Nº 284/2018**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente ANDUELO, Jonathan Nicolás, CUIL/DNI Nº 20-31514220-3, Legajo Nº 1732 y que dio origen al Expediente Nº 68.979/18 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución Nº 121/2018,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha vuelto a incurrir en una (1) inasistencia injustificada, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33º inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 24/10/2018, al agente municipal de planta permanente ANDUELO, Jonathan Nicolás, CUIL/DNI Nº 20-31514220-3, Legajo Nº 1732, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes del mes de Octubre/18 el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 285/2018**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente FERNANDEZ, Cristian Emir, CUIL/DNI N° 20-35599407-5, Legajo N° 1104 y que dio origen al Expediente N° 68.979/18 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a notificación adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que conforme al artículos 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH, para el día 24/10/2018, al agente municipal de planta permanente FERNANDEZ, Cristian Emir, CUIL/DNI N° 20-35599407-5, Legajo N° 1104, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°:** Descontar de los haberes del mes de Octubre/18 el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos, y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 286/2018**

Sergio Sainges Gustavo San Román  
Secretario de Gobierno Intendente Municipal

RIO COLORADO, 19 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

El expediente N° 64521/17 de Mesa de Entradas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad y la Sra. AZANZA Alicia Beatriz DNI 13.459.356, esta resultó cesionaria de un lote identificado catastralmente como Lote 12 – MANZANA 393 B.

Que mediante nota presentada en Mesa de Entradas la Sra. AZANZA Alicia Beatriz DNI 13.459.356 solicita ceder los derechos sobre el lote a los Sres. ARRIETA PEREZ, Ayelen DNI 31.801.633 y TEN Luciano Matías Alfonso DNI 29.281.767..

Que, conforme el informe expedido por el departamento de Catastro los Sres. ARRIETA y TEN NO posee propiedades a su nombre.

Que no es intención de este Municipio sujetar a la Sra. AZANZA Alicia Beatriz al lote de terreno del cual fue beneficiario, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo Convenio de Cesión se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa del dominio. Asimismo los nuevos cesionarios deberán cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la Municipalidad de Río Colorado y la Sra. AZANZA. Por último se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará a favor de los nuevos cesionarios Sres. ARRIETA Y TEN, se fijará un precio al inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** OTORGAR el expreso consentimiento a la Sra. AZANZA Alicia Beatriz DNI 13.459.356 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como Lote 12 – MANZANA 393 B a favor de los Sres. . ARRIETA PEREZ, Ayelen DNI 31.801.633 y TEN Luciano Matías Alfonso DNI 29.281.767

**Artículo 2°:** AUTORIZAR a suscribir Convenio de Cesión de Derechos con los Sres. ARRIETA PEREZ, Ayelen DNI 31.801.633 y TEN Luciano Matías Alfonso DNI 29.281.767, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3°:** Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder y al Departamento de Tierras a los meros efectos afirmativos.-



**Artículo 4°:** Comunicar de la presente a los Sres. AZANZA Beatriz, ARRIETA PEREZ Ayelen y TEN Luciano.

**Artículo 5°:** Registrar, comunicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 287/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 22 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1993/2018,  
La Resolución N° 245/2018, mediante la cual se realizó un nuevo llamado a CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 02/2018 para la venta de un (1) terreno baldío designado catastralmente como: 091E323-01 - PM: 5866,  
El artículo 87°, inciso 3); 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme la certificación del Departamento de Mesa de Entradas, NO hubo presentación alguna,  
El Acta de la Comisión de Preadjudicación,  
Que por lo expuesto corresponde declarar desierto el mismo,

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar DESIERTO el CONCURSO PÚBLICO DE OFERTAS, MÉRITOS Y ANTECEDENTES N° 02/2018 para la venta de un (1) terreno baldío designado catastralmente como: 091E323-01 - PM: 5866.-

**Artículo 2°:** Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

**RESOLUCIÓN N° 288/2018**

Sergio Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 24 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

La ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la ordenanza N° 1981/18 ANEXO I "PARA OBRAS PUBLICAS" A-COMPRAS DIRECTAS A-2 CON COTIZACION.

**CONSIDERANDO:**

Que es preciso continuar con el mejoramiento de la obra pública en la terminal de ómnibus.  
Que uno de los objetivos de la misma es garantizar la seguridad en el ascenso y descenso de pasajeros.  
Que para ello se realizará la construcción de dársenas realizando las siguientes tareas 750 m2 de paños de hormigón de 15 cm de espesor, armado con malla electrosoldada y juntas de dilatación en paños de 3 x 3 m con superficie nivelada en sentido de escurrimiento de agua y 40 mts. Lineales de cordón cuneta.

Que se solicitó presupuesto a Santibáñez Carloso, Pérez Gustavo Andrés, y Cooperativa de Trabajo Crecer Construcciones Ltda.

Que la cotización más conveniente para el municipio desde el punto de vista económico es la de Pérez Gustavo Andrés .

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RÍO COLORADO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR LA CONTRAACION DIRECTA CON COTIZACION de la reconstrucción de las dársenas en la terminal local a PEREZ GUSTAVO ANDRES CUIT 20-40321167-3.

**Artículo 2°:** EL COSTO TOTAL será de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$205.400,00)

**Artículo 3°:** IMPUTAR al PROGRAMA 03.11.02 Ampliación y Mejoras Terminal, RECURSO 2.2.2.02.05 "Aporte Refacción y Ampliación Terminal"

**Artículo 4°:** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCION N° 289/2018**

Sergio Saúl Sainges  
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román  
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 29 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

El Art. 87 inc. 3 y 16 de la Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su Reglamento, la Ordenanza N° 1981/18, ANEXO I COMPRAS PARA OBRAS PUBLICAS C-LICITACION PRIVADA.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria la compra de materiales para Obras de Iluminación Pertenecientes al Plan Castello.

Que los materiales solicitados se encuentran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de LICITACION PRIVADA.

Que es preciso dictar el instrumento legal procedente.

**Por ello,**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Llamar a LICITACION PRIVADA N° 05/2018 para la "Compra de materiales para Obras de Iluminación Pertenecientes al Plan Castello" de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 2°:** Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$2.300.000) ..

**Artículo 3°:** Designar la Comisión de Preadjudicación la cual estará conformada por Subsecretaría de Hacienda Ana Houriet, Secretaría Legal y Técnica Silvana M Casso Secretario de Gobierno Sergio Sainges Encargada de Dpto. de Suministros Natalia García y Representantes de Tribunal de Cuentas y la Asesora Julieta Ozorio Puzchini.

**Artículo 4°:** Registrar, publicar y archivar,

**RESOLUCIÓN N° 300/2018**

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08

Boletín Oficial de Río Colorado  
Secretaría de Gobierno